



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.22220

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Pediátrica en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....22221



Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**22226**

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en el Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**22232**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 294/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2025.....**22233**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de plantación de olivar en regadío y balsa de almacenamiento de agua para riego en el paraje El Chaparral", cuya promotora es Jade Agroalimentación, SL, en el término municipal La Garrovilla (Badajoz). Expte.: IA24/2101.**22234**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de establecimiento y puesta en riego de olivar", cuya promotora es María Gracia Abril Cordero, en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). Expte.: IA24/2239.....**22260**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT 20 kV, CTIC de 50 kVA y LSBT en paraje "Dehesilla de La Taheña"", a realizar en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres, cuyo promotor es D. Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro. Expte.: IA25/0021.**22283**



Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales para riego de 67,55 ha", cuya promotora es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en el término municipal Puebla de Alcocer. Expte.: IA24/2029.....**22306**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026.**22332**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo de 12 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2026.**22333**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.**22353**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026.**22366**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026.**22378**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**22380**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**22383**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 8/2026, de 28 de enero, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz..... **22386**

Universidad de Extremadura

Designación. Resolución de 14 de mayo de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que acuerda designar a D. Ramón José González López, Jefe del Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura, como responsable del Sistema Interno de Información (Plan Antifraude) de la Universidad de Extremadura. **22389**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de un centro de procesamiento de datos, promovido por Data Riocaya, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAI25/024.**22392**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.**22397**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025.22400

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 22401

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.22404

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal laboral. Anuncio de 14 de mayo de 2026 sobre nombramiento de personal laboral fijo.22407

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2026 sobre acumulación de las plazas de Agente de la Policía Local por movilidad.22408



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026061267)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Por Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 81, de 29 de abril), se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.

Con posterioridad a su constitución, se han producido circunstancias sobrevenidas que imposibilitan la actuación de algunos de sus integrantes, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la base XI de la resolución de convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Único. Hacer pública en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>), la modificación de la composición de los Tribunales n.º 16 y n.º 28, de Educación Infantil (031) y del Tribunal n.º 9, de Idioma Extranjero-Inglés (032).

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Pediátrica en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061250)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Cirugía Pediátrica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia



auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de



Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Pediátrica (26-12-2024)

#	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Esp	Form Con	Turno Libre				Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL TOTAL CONC	BA RE	
						II.1	II.2	II.3	II.4										
I	MARTINEZ VILLAMANDOS, ALFONSO	***8609**	30,395	0,950	4,000	7,560	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,450	0,000	15,080	45,475	SI



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Pediátrica (26-12-2024)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privat: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobarefacción ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061251)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacio-



nal de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (26-12-2024)

#	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	Turno Libre						TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE		
						II.1	II.2	II.3	Exp Privad	Exp Coop	Exp Ent Adsc				Publ	Doc
1	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	***1707**	45,000	0,810	5,000	7,080	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,290	58,290	Sí
2	NUÑEZ BOSCH, CARLOS	***5206**	47,273	0,750	5,000	0,000	0,960	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,910	58,183	Sí



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (26-12-2024)



Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Privat: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en el Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061252)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche. Asimismo, mediante Resolución de 23 de junio de 2025 (DOE núm. 123, de 27 de junio), de la Dirección Gerencia, se nombra al Tribunal de Selección en el citado proceso selectivo, modificado por Resolución de 23 de marzo de 2026 (DOE núm. 61, de 30 de marzo).

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Pinche en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a María Guadalupe Pulido Tello vocal titular, en sustitución de Manuela Herrera Bravo.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 294/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2025. (2026061239)

Ha recaído sentencia n.º 294 de 11 de mayo de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 26 de 2025, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Doña María Hornero Peña y Doña Rita García Berrocoso, bajo la dirección letrada de don José Galán Bravo, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de octubre de 2024, en reclamaciones números 06-02945-2023 y 06-02947-2023, sobre impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 294/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Hornero Peña y doña Rita García Berrocoso contra la resolución del TEARE de 30 de octubre de 2024 a que se refieren los presentes autos y estimando la prescripción alegada con todos sus efectos legales declaramos definitivamente prescrito el derecho de la Administración a liquidar el impuesto de referencia con todos los efectos oportunos y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para cada una de las Administraciones demandadas y en favor de ambas recurrentes por importe de 1.000 euros para cada una de ellas por todos los conceptos más el IVA correspondiente”.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de plantación de olivar en regadío y balsa de almacenamiento de agua para riego en el paraje El Chaparral", cuya promotora es Jade Agroalimentación, SL, en el término municipal La Garrovilla (Badajoz). Expte.: IA24/2101. (2026061243)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Proyecto de plantación de olivar en regadío y balsa de almacenamiento de agua para riego en el paraje El Chaparral", ocupando una superficie de 34,04 ha, ubicado en las parcelas 43 y 45 del polígono 9, del término municipal La Garrovilla (Badajoz), se encuadra en el grupo I "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la plantación y puesta en riego por goteo de un cultivo de olivar en super intensivo en una superficie de 34,04 ha, en las 43 y 45 del polígono 9, del término



municipal La Garrovilla, con aprovechamiento actual de cultivos hortícolas y cereal de regadío. El agua para el riego procederá del canal de Montijo.

El acceso al proyecto se localiza en un camino que sale a la derecha de la carretera EX209 en dirección Mérida a Torremayor, pasado el km 50 y tras recorrer 2,24 km de un camino de servicio.

La superficie de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El promotor del proyecto es Jade Agroalimentación, SL.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La Comunidad de Regantes de Montijo gestiona, distribuye y vigila el uso del agua bajo sus estatutos y ordenanzas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, el promotor del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 9 de julio de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de agosto de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Garrovilla	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

- Con fecha 10 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000 con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo



a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e informe de afección a la biodiversidad como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que indica:

- El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son las especies:
 - Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
 - Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*). Catalogado "Vulnerable".

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental del proyecto en el que indica que hay datos de presencia de la especie sisón, al este de las parcelas de actuación, y de la especie alcaraván en olivares al oeste, así como, en zonas de cereal más al este. Sin embargo, estas especies no han usado las parcelas solicitadas.

Finaliza informando favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumpla una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas el presente informe.

- Con fecha 18 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico



co, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

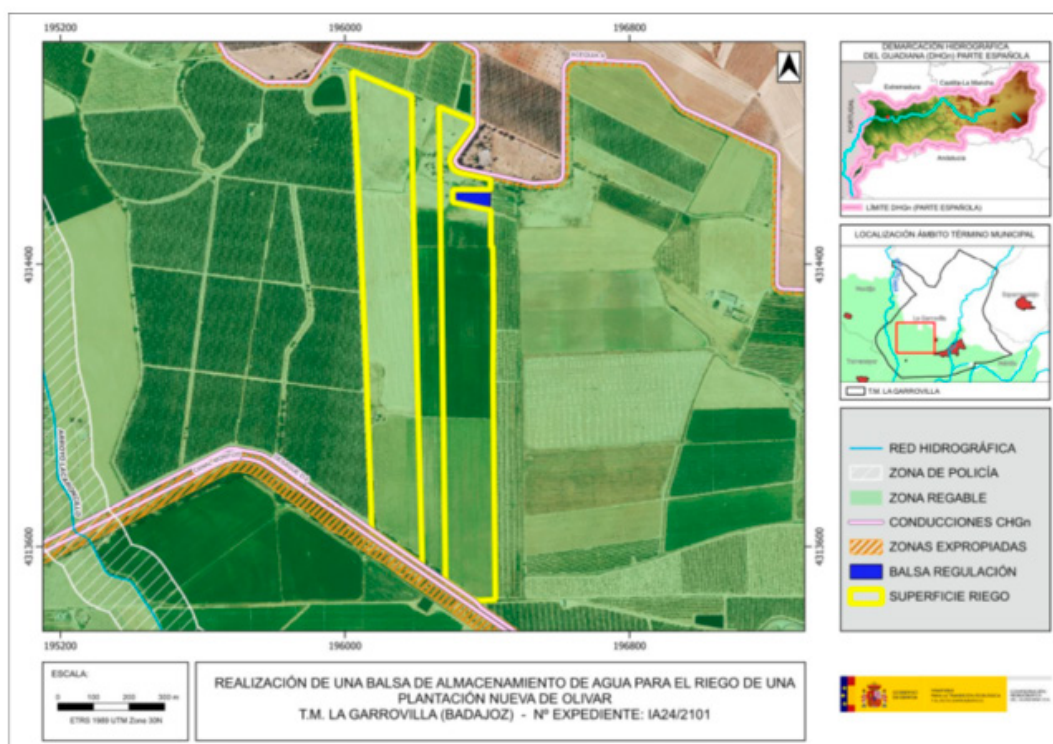
Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, acordando la formulación del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de La Garrovilla y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el término municipal La Garrovilla.
- Con fecha 11 de agosto de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:
 - En el término municipal de La Garrovilla se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 86 de 26 de julio de 2005.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de La Garrovilla realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha 1 de septiembre se recibió respuesta del Agente del Medio Natural de la Zona.
- Con fecha 16 de septiembre, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que recoge que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que ha sido recogida en este informe.
- Con fecha 3 de diciembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales

o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, y con respecto a la seguridad de presas/balsas.

Se indica que el cauce del arroyo Lacaroncillo discurre a más de 100 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona regable Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver mapa).



Plano general del proyecto (Fuente: Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana)

La toma del recurso hídrico se realiza desde la acequia del canal a la balsa.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere unas necesidades hídricas de 93.610 m³/año. Se indica asimismo que "La toma del recurso hídrico se realiza desde la acequia del canal a la balsa".

Las parcelas se encuentran dentro de la zona regable Montijo. La Comunidad de Regantes de Montijo es titular de una concesión de aguas del río Guadiana con destino al riego de los sectores A, a, B, C, D, E, F y e-2º de la zona regable del Canal de Montijo en los términos municipales de Mérida, La Garrovilla, Torremayor, Montijo, Puebla de la Calzada, Lobón y Valdelacalzada, en la provincia de Badajoz. CONC. 53-08.



En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253.ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto



de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 21.080 m³, una superficie de 8.272 m² y una profundidad de 7 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

3. Análisis de expediente.

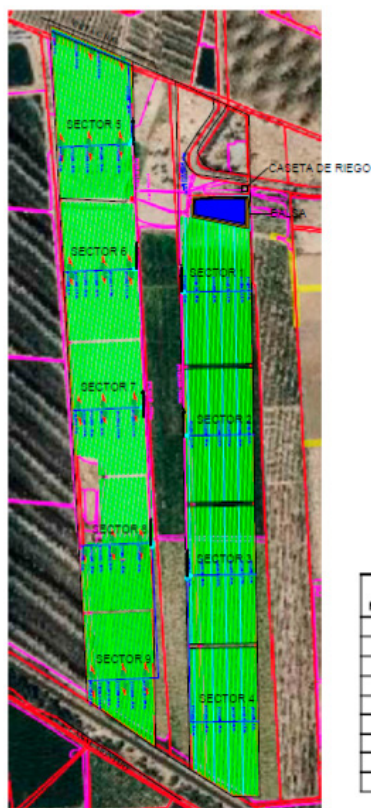
Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del

título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la plantación de un cultivo de olivar en super intensivo, en una superficie de 34,04 ha, incluyendo la construcción de una balsa de regulación del sistema de riego seleccionado, siendo este el riego por goteo.

La superficie de riego se localiza en las parcelas 43 y 45 del polígono 9, del término municipal La Garrovilla (Badajoz), y constará con 9 sectores de riego.



Nº Sector	Superficie (HAS)	Cultivo	Variedad	Marco (mts)	Gotero (lh)	Distancia entre goteros	Goteros por Ha
S1	4	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S2	3,75	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S3	3,51	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S4	3,51	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S5	4,74	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S6	4,06	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S7	3,71	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S8	3,16	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
S9	2,96	Olivar	Arbequina	4 x 1,50	1,6	0,65	3.846
	34,04						

Plano de distribución de los sectores de riego (Fuente: documento ambiental)

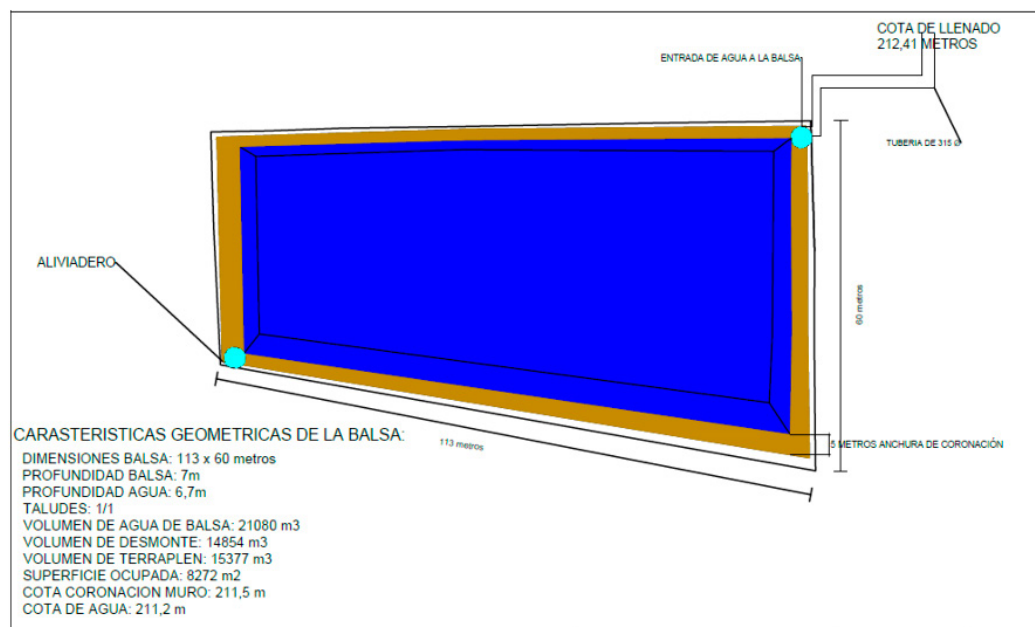
El marco de plantación de la explotación olivarera es de 4 x 1,50 m en toda la plantación.

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 93.610,00 m³, proveniente del Canal de Montijo.

Las instalaciones son fijas y automatizadas, siendo éstas:

- Caseta de riego.

- Red de tuberías. Consta de una tubería de conexión de la acequia con la balsa, tubería de conexión de la balsa con la caseta de bombeo, de conducción general, secundarias y terciarias o porta goteros.
- A partir de un grupo electrógeno de 25 kva que abastecerá de energía al sistema de riego. El grupo electrógeno de combustión estará dotado de un silenciador y no superará niveles altos de ruidos, ni de vibración.
- Balsa de regulación de agua se situará en el recinto 18 de la parcela 45 (incluida en el proyecto). La balsa tendrá una forma trapezoidal (estructura excavada en el terreno, delimitada por muros que forman un trapecio en su sección transversal).



Plano de la balsa (características geométricas). Fuente documento ambiental

Los desmontes generados se realizarán en una proporción 1/1 o similar plantando plantas en la cabeza y pie del talud que disminuyan el impacto visual y los proteja de futuras erosiones.

Debido a las características del suelo donde se ubicará la balsa (tierra con considerable contenido en arcilla), se ha optado por no impermeabilizar la balsa.

Se prevé la construcción de un aliviadero-desagüe en el lado contrario a la toma de entrada del agua de la balsa, para evitar que el derrame incontrolado pueda provocar daños estructurales en la misma, así como daños en los cultivos.

Las tierras excavadas serán extendidas en tongadas de 30 cm de espesor humectantes y compactadas generando dos efectos positivos en el terraplenado, el primero evitará el deslizamiento por un aumento de rozamiento y el segundo un incremento de la estabilidad, al aumentar la superficie de apoyo horizontal.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción de la zona.

Las parcelas del proyecto se encuentran dentro de la zona regable del Canal de Montijo y cuentan con autorización para riego. En el entorno inmediato de la zona de actuación son tierras arables en regadío.

La parcela escogida para el emplazamiento de la balsa se encuentra de tierra arable, de ahí que no se destruyan especies autóctonas, ni se afecte a zona de interés ecológico, desde el punto de vista vegetal ni animal.



Plano de ubicación del proyecto y su entorno. Área de plantación (perímetro azul) y ubicación de la balsa (perímetro rojo).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, se trata de un emplazamiento susceptible para la puesta en riego desde el punto de vista hidráulico, en tanto que las infraestructuras principales se encuentran ejecutadas (infraestructura de acequias y canales y preparación del suelo para cultivos de regadío),

siendo únicamente necesario ejecutar lo relativo al proyecto en particular (construcción de la balsa de almacenamiento, red de riego interna y plantación del olivar).

Se cuenta con accesos públicos existentes, como son los caminos asfaltados gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en toda la zona regable y en particular solidarios al Canal de Montijo.

Plantea las alternativas de mantenimiento de la situación actual (cultivos de maíz y horticultura), la instalación de un cultivo de olivar en secano, instalación de cultivos de frutales y de un cultivo de olivar en regadío.

El promotor del proyecto selecciona la alternativa de instalación de un cultivo de olivar en regadío, lo que implica una disminución del volumen de agua utilizado en referencia a los cultivos actuales hortícolas y de cereal en regadío, así como de frutales.

Con relación al diseño y dimensionamiento, el promotor selecciona la sectorización del riego con suministro del agua desde una balsa de acumulación (en esta balsa desagua directamente la impulsión de toma desde el canal de Montijo, frente a la sectorización del riego con suministro del agua directamente de la impulsión de toma desde el canal de Montijo, por ser más eficiente y menor medio ambientalmente.

En cuanto a la toma del agua, el promotor, selecciona la toma del canal frente a la captación de aguas subterráneas, ya que dispone de concesión de riego. Además, considera que la captación de aguas subterráneas es menos práctica y económica.

Por último, en cuanto al sistema de riego selecciona el riego por goteo como alternativa más eficaz y eficiente en relación con el aprovechamiento de los recursos de los que se dispone. Se reduce la mano de obra y el consumo de agua, dado que toda el agua es aportada en los alrededores de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y como consecuencia, las pérdidas por evaporación, escorrentía superficial y percolación.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas informa que hay datos de presencia de la especie sisón (catalogada "en peligro de extinción"), al este de las parcelas de actuación, y de la especie alcaraván (catalogada "vulnerable") en olivares al oeste, así como, en zonas de cereal más al este. Sin embargo, estas especies no han usado las parcelas solicitadas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno, previa a la implantación del cultivo leñoso, y a la construcción de la infraestructura de riego.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

El proyecto no prevé captaciones de aguas subterráneas, el agua demanda se tomará del Canal de Montijo.

Las parcelas se encuentran dentro de la zona regable Montijo. La Comunidad de Regantes de Montijo es titular de una concesión de aguas del río Guadiana con destino al riego de los sectores A, a, B, C, D, E, F y e-2º de la zona regable del Canal de Montijo en los términos municipales Mérida, La Garrovilla, Torremayor, Montijo, Puebla de la Calzada, Lobón y Valdelacalzada, en la provincia de Badajoz. CONC. 53-08.

Según certificado de la Comunidad de Regantes de Montijo, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de la Comunidad de Regantes de Montijo cuya concesión oficial fue inscrita con el expediente n.º 37104 de 23 de mayo de 2011, en la Zona Oficial de Riego del Canal de Montijo y por tanto llevando implícita la concesión de riego, siendo la Comunidad de Regantes de Montijo la que, dependiendo de factores como la situación de escasez hídrica fije la dotación en parcela definitiva.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de cali-

dad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas, en el que indica que parte del proyecto se localiza en la Zona protegida Zonas vulnerables "Zonas regables de las Vegas Bajas del Guadiana", una "Zona vulnerable por contaminación de nitratos" y en una "Zona de captación de las zonas sensibles".

La concesión que se trata es de aguas superficiales, con lo cual la alteración de los recursos hídricos subterráneos será prácticamente inexistente.

El agua para el riego de la superficie incluida en el proyecto se va a obtener de la acequia A de la zona regable, la cual tiene su origen en el Canal de Montijo, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. La garantía volumétrica que ofrece este canal es del 100,00 %. Se trata de un canal para obtener el agua de riego, una infraestructura diseñada y construida exclusivamente para este fin. Este canal nace en el Embalse de Montijo y retiene aguas del Río Guadina. A nivel cuantitativo hay buen estado de las aguas superficiales. Además, el proyecto cuenta con el expediente 37.104 en La Comunidad de Regantes, con una dotación inicial aprobada de 6.000 m³/ha, que se reducirá a 2.750 m³/ha.

Con relación a las masas de aguas subterráneas el proyecto se localiza fuera de éstas en casi la totalidad de su superficie, exceptuando 7000 m² de la parcela 45 que se encuentran dentro del Acuífero Vegas Bajas (código 30599), el cual presenta un estado cuantitativo bueno y cualitativo (químico) malo por contaminación de nitratos.

El promotor del proyecto concluye con el establecimiento de medidas preventivas y correctora dirigidas a un consumo hídrico limitado a lo necesario, para no generar problemática de tipo cuantitativo, y a la aplicación de fertilizantes en función de un análisis químico, y siempre siguiendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de establecimiento del cultivo como en la fase de aprovechamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

Actualmente las parcelas del proyecto se encuentran dentro de la zona regable del Canal de Montijo y se dedican a los cultivos hortícolas y cereal de regadío. El entorno inmediato de la zona de actuación son tierras arables en regadío, no presentando vegetación forestal.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que hay datos de presencia de la especie sisón (catalogada "en peligro de extinción"), al este de las parcelas de actuación, y de la especie alcaraván (catalogada "vulnerable") en olivares al oeste, así como, en zonas de cereal más al este. Sin embargo, estas especies no utilizan las parcelas incluidas en el proyecto.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe.

La aplicación de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y/o policía de cauces y medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hace compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación.

3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola de regadío.

3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias.

El Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos pone de manifiesto en su informe que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico



co no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que ha sido recogida en este informe.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona regable Montijo debiendo respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo y construcción de la balsa supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua. El proyecto cuenta con el expediente 37.104 en la Comunidad de Regantes, con una dotación inicial aprobada de 6.000 m³/ha, que se reducirá a 2.750 m³/ha.

Además, el promotor indica en el documento ambiental que se regará en los momentos críticos en los que la evapotranspiración sea más elevada a la precipitación y se genere riesgo sobre la plantación y su productividad, limitando el consumo de agua a lo estrictamente necesario y evitando el excesivo consumo de agua.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor aporta un estudio de vulnerabilidad, en el que concluye que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

Así mismo, indica que a lo largo de la fase de vida de la balsa se tendrá presente, en todo momento, las medidas de seguimiento de revisión de la balsa, que se realizarán periódicamente y así poder garantizar el buen funcionamiento de esta. El titular como responsable de seguridad de la balsa dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios y adecuados para efectuar su adecuada explotación, y así realizar con ellos el correcto seguimiento de su comportamiento y atender de forma inmediata a las situaciones de emergencia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor, 93.610 m³/año, para el riego de una superficie de 34,04 ha de cultivo leñoso (olivar). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Comunidad de Regantes de Montijo la que, dependiendo de factores como la situación de escasez hídrica fijará la dotación en las parcelas.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Así mismo, se respetarán las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas de la zona regable Montijo.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos generados serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- En el caso de que se utilicen protectores para los plantones, estos serán de material biodegradable.
- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tal como se especifica en el proyecto, la balsa de acumulación no tendrá membrana impermeabilizada, lo que facilita la salida de animales y personas que caigan acciden-

talmente al agua. No obstante, se recomienda la instalación de rampas de salida. Deben ser de materiales duraderos de extrema rugosidad (incluso en condiciones de humedad y crecimiento de algas). Deben estar correctamente fijadas en la coronación para soportar el peso de una persona y lastradas al fondo, para evitar su deslizamiento lateral. Nunca deberán emplearse materiales flotantes, pues no ofrecen estabilidad para facilitar el escape. Tampoco podrán ser de color negro u oscuros, ya que alcanzan elevadas temperaturas si están secas.

- No se eliminarán los pies de arbolado forestal existente (Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno.

- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo, la instalación del sistema de riego y la construcción de la balsa se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- El agua con destino a riego sólo procederá de la acequia A del Canal de Montijo, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice

la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:
 - No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares súper intensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en súper intensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.



- Las filas de plantones y el marco de plantación se diseñarán de manera que las labores puedan realizarse siguiendo las curvas de nivel, minimizando la erosión del suelo.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.
- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- Entre calles de plantación, en el centro de calle, mantener una cubierta vegetal de especies adventicias o sembradas durante los meses de otoño-invierno, pudiendo proceder a su eliminación a principios de primavera mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado.

En el caso de utilizar métodos mecánicos los restos de vegetación deben permanecer sobre el terreno hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal. En todo caso se evitará la siega química con herbicida.

- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que per-



mitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.

- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro.
- Se realizará una revisión periódica de la balsa en cuanto al mantenimiento de taludes, impermeabilización, drenajes y control de niveles de agua.
- Se asegurará que los aliviaderos de la balsa tengan capacidad suficiente para evitar desbordamientos y se canalicen correctamente hacia cauces naturales.
- La balsa dispondrá de cerramiento perimetral y señalización de peligro.
- En caso de rotura de la balsa se comunicará de forma inmediata a las autoridades de Protección Civil y residentes en la zona de riesgo. Se trasladará el personal y maquinaria



agrícola a zonas alejadas y se canalizará el agua hacia zonas no productivas o cauces existentes para minimizar el daño directo a cultivos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Proyecto de plantación de olivar en regadío y balsa de almacenamiento de agua para riego en el paraje El Chaparral", ubicado en las parcelas 43 y 45 del polígono 9, del término municipal La Garrovilla (Badajoz), cuya promotora es Jade Agroalimentación, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de establecimiento y puesta en riego de olivar", cuya promotora es María Gracia Abril Cordero, en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). Expte.: IA24/2239. (2026061245)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto de establecimiento y puesta en riego de olivar", ocupando una superficie de 14,89 ha, ubicado en las parcelas 120 y 150 del polígono 23, del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), se encuadra en el grupo I "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo, con aguas subterráneas, de un cultivo de olivar en régimen super intensivo en una superficie de 14,89 ha, en las 120 y 150 del polígono 23, del término municipal de Higuera de Llerena. Los sondeos se ubican en las parcelas que integran el proyecto.



La superficie de actuación se localiza en el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos".

La promotora del proyecto es María Gracia Abril Cordero.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, la promotora del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 26 de junio de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de febrero de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Higuera de Llerena	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

- Con fecha 13 de febrero de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:
 - En el término municipal de Higuera de Llerena se encuentra actualmente vigente el proyecto delimitación de suelo urbano aprobado definitivamente el 245 de marzo de 1986, publicado en el BOP de Badajoz n.º 84 de 14 de abril de 1986.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Higuera de Llerena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha 13 de febrero de 2026, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales manifiesta que no le ha sido solicitado informe por el Órgano de cuenca.



- Con fecha 17 de febrero de 2026, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que recoge la aplicación de una medida preventiva, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que ha sido recogida en este informe.
- Con fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección General de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas y/o deslinadas en el término municipal de Higuera de Llerena.
- Con fecha 13 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite informe en el que recoge que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Higuera de Llerena, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 24 de marzo de 2026, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000 con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e informe de afección a la biodiversidad como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes

y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que indica:

- El proyecto se localiza se encuentra incluido dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacio de la Red Natura 2000: ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325).
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son las especies:
 - Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º112).
 - Comunidad de aves esteparias.

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental del proyecto en el que indica el proyecto se localiza en una zona de campiña agrícola con cultivos herbáceos de secano, en la que se intercalan pequeñas superficies de hábitats naturales de pastizal, dehesas, matorrales termo mediterráneos, encinares, alcornoques y vegetación de ribera. La zona de actuación se encuentra dentro del sector Azuaga de las áreas de invernada de grulla en Extremadura. También se ha constatado la presencia de aves esteparias.

El olivar situado en la parcela 150 está implantado desde el año 2013, al menos, según se ha comprobado mediante el análisis de las fotografías de satélite. No se producirá una modificación del medio importante por la puesta en riego de esta superficie, por lo que no supondrá una pérdida que hábitat para las aves presentes en la zona. En relación con la parcela 120, tiene en la actualidad cultivos herbáceos, con cebada como último cultivo declarado según los datos del Sig Pac. Aquí la nueva plantación si supondría una pérdida de hábitat favorable para las aves esteparias. Sin embargo, el tipo de olivar que se proyecta, con un marco de plantación lo suficientemente amplio para que pueda ser usado por este tipo de aves, supondría el mosaico de cultivos tradicionales que las favorecen. Aprovechan los cultivos de olivar tradicionales o viñedos en vaso para alimentarse o refugiarse en distintas épocas del año. El área donde se ubica el proyecto

está rodeada de grandes extensiones de cultivos herbáceos de secano, primordiales para la conservación de las aves ligadas a medios agro-esteparios, por lo que la nueva plantación, de 2,04 ha no supondrá una pérdida importante de superficie.

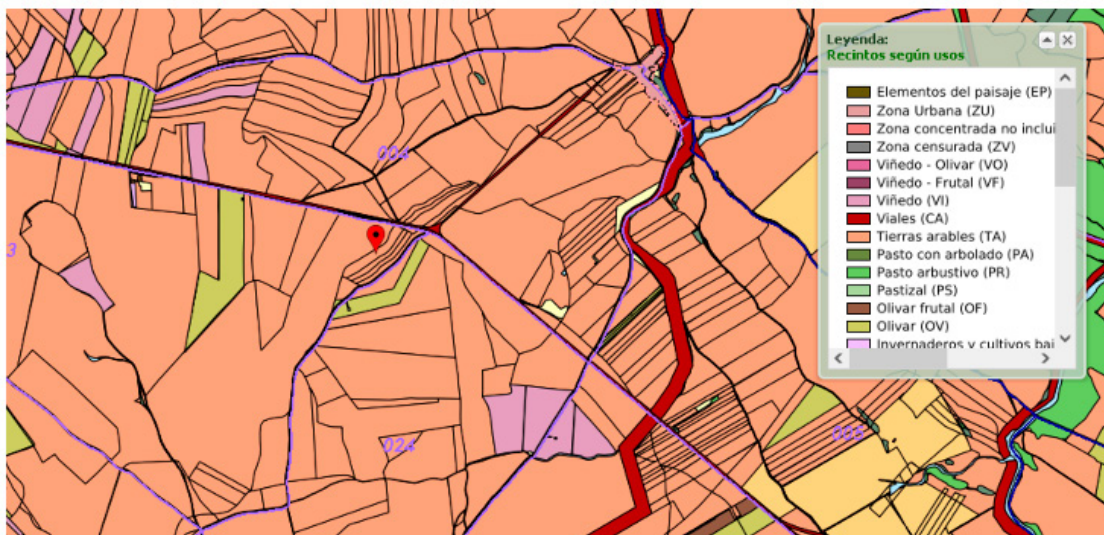
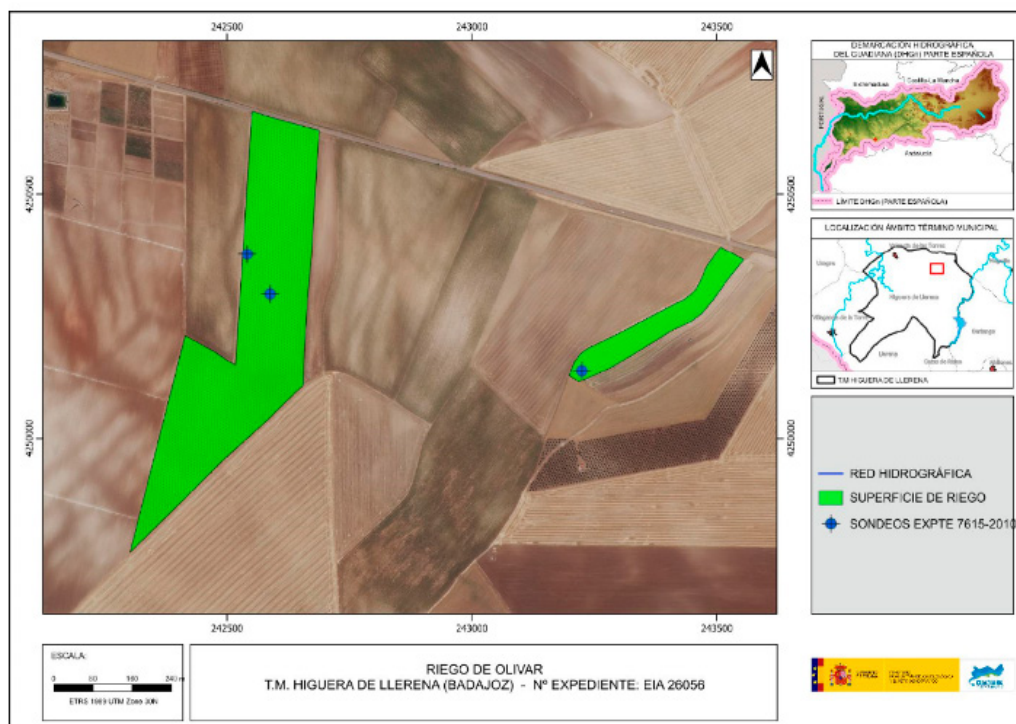


Imagen de usos del suelo en el área de ubicación del proyecto
(Fuente: informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)

Finaliza informando favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumpla una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas el presente informe.

- Con fecha 24 de abril de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas hídricas.

Se indica que el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Matasanos discurre a unos 300 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano general del proyecto (Fuente: Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana)

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 30.380 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 150 y 120 del polígono 23 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 23/07/2010, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 7615/2010, para riego de 14,89 ha de cultivos leñosos (olivar) en las parcelas 120 y 150 del polígono 23 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las citadas parcelas, polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 30.380 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.



Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 7615/2010.

— Consta informe del Agente del Medio Natural de la Zona.

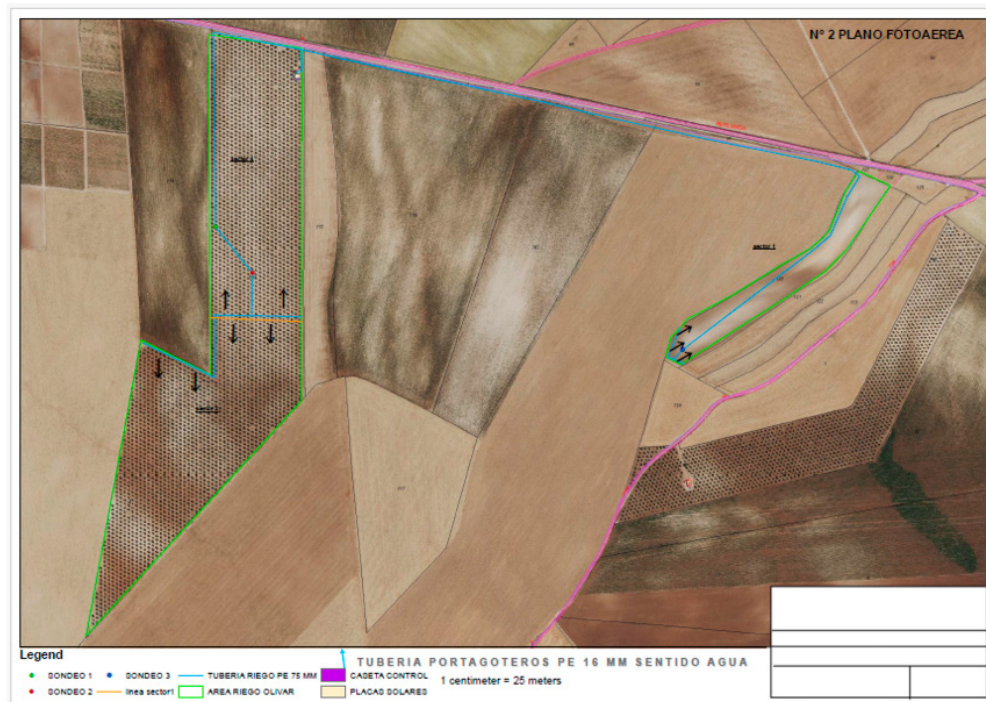
3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en regadío de un cultivo de olivar en régimen super intensivo, en una superficie de 14,89 ha de las cuales 12,89 ha (parcela 150) se encuentran plantadas desde al menos el año 2013, faltando la plantación de 2 ha en la parcela 120 incluida en el proyecto. El sistema de riego seleccionado es el riego por goteo.

La superficie de riego se localiza en las parcelas 120 y 150 del polígono 23, del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), y constará con 2 sectores de riego con una superficie de 7,445 ha cada uno de ellos.



Plano de distribución de los sectores de riego (Fuente: documento ambiental)

El marco de plantación de la explotación olivarera es de 6,50 x 6,50 m en toda la plantación.

La promotora cuantifica un consumo anual de agua en 30.380 m³, proveniente de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas dos de ellas en la parcela 150 y una en la parcela 120 del polígono 23 del término municipal de Higuera de Llerena.

Las instalaciones de riego son fijas y automatizadas, siendo éstas:

- Tres sondeos, caseta de riego y red de tuberías primaria, secundaria, terciaria y tuberías porta goteros.
- Placas solares, para el suministro de la energía necesaria para el sistema de riego, instaladas en la cubierta de la caseta de riego.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción de la zona.

El proyecto se ubica en una zona de campiña agrícola con cultivos herbáceos de secano entre los que se intercalan cultivos leñosos, de olivar principalmente. El cauce más cercano al proyecto es un arroyo tributario del arroyo de Matasanos, que discurre a unos 300 metros al suroeste de la superficie incluida en el proyecto.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, plantea las alternativas de mantenimiento de la situación actual de cultivo de olivar y cereal en secano, plantación de otros cultivos leñosos en secano, y la instalación de un sistema de riego por goteo para la plantación de olivar.

La promotora del proyecto selecciona la alternativa de instalación de un sistema de riego por goteo para la plantación de olivar existente y una plantación nueva de olivar en la parcela 120 (incluida en el proyecto), que mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traduce en mayor rentabilidad, puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad de cosecha.

El sistema de riego seleccionado será el riego por goteo deficitario y controlado, limitando el consumo de agua a los periodos de estrés hídrico, sistema de riego al que presenta buena adaptación el cultivo de olivar.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacio de la Red Natura 2000: ZEPA "Campaña Sur-Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325). Además, la zona de actuación se encuentra dentro del sector Azuaga de las áreas de invernada de la especie Grulla común en Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que además hay datos de presencia de comunidades de aves esteparias en la zona.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la ejecución del proyecto no producirá una modificación importante del medio y no supondrá una pérdida de hábitat para las aves presentes en la zona. Considera que el marco de plantación proyectado (6,50 x 6,50) es lo suficientemente amplio para que las parcelas puedan ser usadas por este tipo de aves.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la



concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno, previa a la implantación del cultivo leñoso, y a la construcción de la infraestructura de riego.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrológica del Guadiana, las captaciones de aguas subterráneas del proyecto se encontrarían dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, y fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan (entre las que se encuentran las masas de aguas subterráneas en riesgo). Así mismo, el citado informe recoge que no se prevé afección física alguna del proyecto a cauces, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El documento ambiental recoge que el proyecto se encuentra fuera de masas de aguas subterráneas protegida, así como que no se producirá afección a masas de aguas superficiales.

De otro lado, el informe emitido por la Confederación Hidrológica del Guadiana recoge, que el Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

El proyecto cuantifica un consumo anual de agua en 30.380 m³, en cualquier caso será el Órgano de cuenca quien establezca la dotación del recurso en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 7615/2010.



Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el Órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de establecimiento del cultivo como en la fase de aprovechamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

Las parcelas del proyecto actualmente son tierras arables con cultivos de olivar y cereal en régimen de secano. El entorno inmediato del proyecto presenta las mismas características de aprovechamientos agrarios. No existe vegetación forestal.

Aunque el proyecto se ubica en el Espacio de la Red Natura 2000 (ZEPA) "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos", la transformación agraria proyectada no afectará a vegetación ni hábitats naturales dada su inexistencia en la superficie afectada por el proyecto.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el tipo de olivar proyectado, con un marco de plantación de 6,50 x 6,50, rodeado de grandes extensiones de cultivos herbáceos de secano, puede ser utilizado por las comunidades de aves esteparias presentes en la zona que utilizan los cultivos de olivar para alimentarse o refugiarse en distintas épocas del año.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe.



La aplicación de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hace compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación.

3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola de secano, con predominio de cultivos de cereales intercalándose aprovechamientos agrarios de olivar y otros cultivos leñosos.

3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias.

El Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos establece una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que ha sido recogida en este informe.

3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego supondrán un efecto directo, puntual

y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua. El proyecto establece una dotación anual, según necesidades del cultivo, de 30.380 m³. Será la Confederación Hidrográfica del Guadiana quien establezca la dotación final concedida en la resolución de concesión de aguas subterráneas.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes identificando los riesgos, la probabilidad de ocurrencia y los efectos sobre el proyecto. Finalmente evalúa el riesgo estableciendo que todos los riesgos se encuentran en escenarios de riesgo bajo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor, 30.380 m³/año, para el riego de una superficie de 14,89 ha de cultivo leñoso (olivar). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por el Órgano de cuenca.



- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos generados serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- En el caso de que se utilicen protectores para los plantones, estos serán de material biodegradable.
- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno y se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos,



acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.
- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas del cultivo y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.



- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:
 - No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares súper intensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en súper intensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.
- Las filas de plantones y el marco de plantación se diseñarán de manera que las labores puedan realizarse siguiendo las curvas de nivel, minimizando la erosión del suelo.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.
- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- Entre calles de plantación, en el centro de calle, mantener una cubierta vegetal de especies adventicias o sembradas durante los meses de otoño-invierno, pudiendo proceder a su eliminación a principios de primavera mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado.

En el caso de utilizar métodos mecánicos los restos de vegetación deben permanecer sobre el terreno hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal. En todo caso se evitará la siega química con herbicida.



- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.



- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Proyecto de establecimiento y puesta en riego de olivar", ubicado en las parcelas 120 y 150 del polígono 23, del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), cuya promotora es María Gracia Abril Cordero, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT 20 kV, CTIC de 50 kVA y LSBT en paraje "Dehesilla de La Taheña"", a realizar en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres, cuyo promotor es D. Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro. Expte.: IA25/0021. (2026061240)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "LAMT 20 kV, CTIC de 50 kVA y LSBT en paraje "Dehesilla de La Taheña"", a realizar en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la ejecución de un ramal aéreo de media tensión a 20 kV y un centro de transformación intemperie compacto de 50 kVA, así como una línea subterránea de baja tensión, con el fin de abastecer de suministro eléctrico a una finca rural propiedad del promotor.

La instalación se va a llevar a cabo en la parcela 19, del polígono 32, del término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Serradilla.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV9.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 9 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la instalación se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno-ES030_ZEPAES0000014" y al LIC "Monfragüe- ES030_LICSES4320077", y en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENE552 - Embalse de Alcántara II".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta un arroyo innominado.

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 10 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Plan Territorial de Riberos del Tajo-Plasencia, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Serradilla, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Con fecha de 2 de diciembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto, en:

Espacios de la Red Natura 2000.
 - Zona Especial de Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES4320077).
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" (ES0000014).



Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, analizada el área de afección del proyecto, se comprueba que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en el área de afección de dicho proyecto. No obstante, en zonas relativamente cercanas se han localizado yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Indican que dado que las actuaciones que se pretenden desarrollar conllevan remociones del terreno bajo la cota de rasante natural, como medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera existir bajo la superficie, durante la ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de nivelación, desmante, alomado, desbroces iniciales, zanjeo, construcción de instalaciones auxiliares, zonas de acopios y préstamos, caminos y zonas de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe preceptivo. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuan-

tos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación, si resultara procedente, emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Con fecha de 22 de abril de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable, para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un centro de transformación intemperie compacto (CTIC) prefabricado de hormigón de 50 kVA, alimentado a través de un ramal aéreo de 20 kV de tensión y 15 m de longitud, con paso aéreo-subterráneo mediante apoyo metálico, así como una línea subterránea de baja tensión de 427 m de longitud, que partirá desde el CTIC hasta el punto de suministro.

La línea aérea de media tensión entroncará en el apoyo de derivación N.º 2345, de la línea aérea de media tensión denominada "Pueblos" de la "STR Galisteo", propiedad de la compañía distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. En este apoyo se instalarán tres seccionadores unipolares, para corte de servicio en caso necesario, sobre una cruceta inferior a la de cabeza del apoyo de conexión, permitiendo realizar los puentes bajo la misma a través de dichos seccionadores.

El apoyo de paso aéreo-subterráneo será metálico galvanizado en caliente y con cruceta en montaje 0. Sobre una cruceta inferior se instalará un juego de seccionadores fusibles de expulsión y un juego de autoválvulas, para protección del transformador.

3.2. Análisis de alternativas

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios, aparte de la alternativa 0 o de no actuación, que se descarta por no permitir el suministro con capacidad y calidad adecuadas a la finca. Las tres alternativas analizadas son las siguientes:

- Alternativa 1: consiste en un ramal aéreo de 20 kV de tensión y 15 m de longitud, con paso aéreo/subterráneo hasta el centro de transformación intemperie compacto prefabricado de 50 kVA bajo poste y una línea trifásica de baja tensión, de 427 m, en tendido subterráneo bajo tubo hasta el punto de suministro.
- Alternativa 2: consiste en un ramal aéreo de 20 kV de tensión y 100 m de longitud, centro de transformación intemperie de 50 kVA sobre apoyo y una línea trifásica de baja tensión, de 324 m, en tendido subterráneo bajo tubo hasta el punto de suministro.
- Alternativa 3: consiste en un ramal aéreo de 20 kV de tensión y 15 m de longitud, con conductor aislado, con paso aéreo/subterráneo hasta el centro de transformación intemperie compacto prefabricado de 50 kVA bajo poste y una línea trifásica de baja tensión, de 427 m aérea, sobre apoyos de hormigón y con conductor trenzado aislado.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que es técnicamente sólida, ambientalmente compatible con la dehesa y el entorno de Monfragüe, y segura en operación. La combinación de media tensión aérea mínima (15 m), centro de transformación bajo poste y baja tensión completamente soterrada (427 m) reduce el riesgo sobre la avifauna y el impacto paisajístico, limita la ocupación permanente y concentra las afecciones en una zanja restaurable, presentando una menor afección a masas forestales con respecto al resto de alternativas.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES 4320077).
- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" (ES0000014).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés (ZI).

Asimismo, el proyecto se encuentra incluido en la Reserva de la Biosfera "Monfragüe" y dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 298 "Monfragüe" y de las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El medio hídrico se organiza en una red de drenaje menor, de carácter estacional, con vaquadas de muy baja incisión que conducen escorrentías hacia cauces de orden superior.

En este contexto, la interacción proyecto-agua se produce fundamentalmente durante la fase de ejecución, por el potencial de enturbiamiento asociado a la apertura de la zanja y al manejo de acopios de tierra.

La continuidad hidráulica se garantiza mediante técnicas de hinca o entubado en los puntos de cruce, evitando excavaciones abiertas en cauces, y el control de sedimentos se resuelve con barreras temporales, cuneteo y decantación en bombeos, si fueran necesarios.

La naturaleza soterrada de la distribución en baja tensión, una vez repuesta la capa fértil y estabilizada la traza, no altera las pautas de drenaje ni incrementa el riesgo de concentración de caudales.

El centro de transformación, diseñado con solera impermeable y cubeto de contención dimensionado para retener la totalidad del aceite dieléctrico, presenta un riesgo muy bajo de transferencia de contaminantes a la red de drenaje, incluso en caso de avería.

— Geología, geomorfología y suelos.

Desde el punto de vista geológico, el área se asienta sobre materiales paleozoicos de naturaleza predominantemente silícea (cuarcitas y pizarras variscas) que afloran con morfologías suaves, resultantes de un prolongado modelado erosivo que ha dado lugar a superficies aplanadas y colinas de muy baja pendiente.

Esta litología condiciona la génesis de suelos de textura franca a franca-arenosa, con horizontes superficiales fértiles pero susceptibles a la compactación si se trabaja en condiciones de humedad inadecuadas. Son suelos típicamente clasificados como cambisoles o



luvisoles sobre sustrato ácido, con un horizonte A relativamente delgado en pastizales y algo más desarrollado bajo la copa de arbolado adulto, donde el aporte de hojarasca y el microclima atemperado mejoran la estructura granular y la capacidad de retención hídrica.

La pendiente general del terreno, baja y homogénea, contribuye a una dinámica de escorrentía difusa y limita la energía erosiva, si bien los episodios de lluvia intensa propios del régimen mediterráneo pueden activar procesos localizados de arrastre de finos en cunetas y vaguadas.

La estabilidad geotécnica para excavaciones someras es, en términos generales, favorable, siempre que se apliquen pautas constructivas de control de humedad y compactación por tongadas, y se limite la longitud simultánea de zanja abierta para prevenir descalces puntuales.

La implantación del apoyo de transición aéreo-subterráneo supondrá un volumen de excavación de 3,13 m³.

La excavación y asentamiento del centro de transformación intemperie prefabricado bajo poste implicará un volumen de excavación de 4 m³. El diseño del centro de transformación integra un cubeto de contención con capacidad ≥ 110 % del volumen dieléctrico del transformador, de modo que cualquier eventual derrame quedaría confinado sin transferencia al terreno. El drenaje perimetral y la cota positiva del plano de apoyo evitan encharcamientos y derivan la escorrentía fuera del área eléctrica, eliminando el riesgo de erosión regresiva en el perímetro de la excavación.

La línea subterránea de baja tensión constituye la ocupación lineal más relevante durante la fase de obra. El volumen de excavación será de 134,50 m³. La zanja entraña una afectación temporal sobre el suelo y la vegetación herbácea o de matorral bajo, así como un riesgo potencial de arrastre de finos en episodios de lluvia si no se contempla una correcta gestión de drenajes durante la obra. Para neutralizar estos riesgos, el método constructivo se basará en abrir frentes cortos (con una longitud simultánea de zanja abierta ≤ 100 m), disponer barreras de retención de sedimentos en puntos bajos y en pendientes, ejecutar hinca o entubado en cruces de cunetas y vaguadas para mantener la continuidad hidráulica y cerrar cada tramo con celeridad.

No se generarán explanaciones ni plataformas adicionales, y la reversión del entorno a sus perfiles originales se realizará inmediatamente tras la puesta en servicio mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

• Avifauna forestal:

- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada como "Vulnerable".

La fauna del entorno refleja la alta calidad del mosaico adhesionado y su relación funcional con los roquedos y cortados del área de Monfragüe. Destaca la avifauna planeadora (buitre negro, buitre leonado, alimoche) y grandes rapaces forestales (águila imperial, águila real, águila perdicera), junto a especies forestales y de medios abiertos que utilizan la dehesa como área de campeo y alimentación.

El proyecto no se encuentra próximo a zonas de nidificación para las especies protegidas, por lo que no se prevé afección sobre las mismas, siempre que se establezcan las medidas de señalización y aislamiento correspondiente, para evitar los riesgos por electrocución y colisión.

— Vegetación.

La vegetación del área de estudio responde a la estructura clásica de la dehesa perennifolia: un dosel de *Quercus ilex* subsp. *ballota* (encina) de densidad variable, con aparición local de *Quercus suber* (alcornoque) en umbrías y suelos algo más profundos, un estrato arbustivo discontinuo dominado por jarales, retamas y aulagas en áreas menos pastoreadas y un tapiz de pastizal anual que sostiene el aprovechamiento ganadero.

En los fondos de valle y cunetas vegetadas afloran microhábitats húmedos con herbazales y pequeños setos de *Fraxinus* o *Salix* cuando las condiciones edáficas lo permiten.

En la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330).

Dado que las actuaciones a realizar presentan una ocupación reducida del terreno y minimizan la afección del suelo y la vegetación existente, no se prevé degradación de los hábitats.

La apertura de la zanja para la línea de baja tensión y la excavación del asiento del centro de transformación se ejecutarán mediante miniexcavadora, con frentes reducidos y maniobras controladas, minimizando la ocupación temporal del terreno y evitando interferencias con pies arbóreos o formaciones arbustivas.

El vano aéreo de media tensión, de muy corta longitud, se ha replanteado sobre un claro existente en la parcela, por lo que la proyección en planta del conductor no intercepta arbolado ni matorral, evitando podas de seguridad, desbroces o aperturas de faja, y limita la servidumbre aérea a la longitud del vano sin necesidad de gestionar vegetación bajo corredor.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Llanos y Penillanuras", que tiene asociado el tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" y la unidad de paisaje "Penillanura adhesionada al sur de las Sierras de Monfragüe".

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla. Los suelos son de naturaleza más arcillosa, están más evolucionados y las lajas de pizarra afloran en la superficie formando crestas con singulares formas conocidas geomorfológicamente como dientes de perro o rocas penitentes. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio, otorgándole una clara identidad ganadera extensiva.

El paisaje de dehesa es sensible a la inserción de elementos lineales aéreos. La solución seleccionada, con trazado aéreo mínimo, un solo vano de 15 m, y concentración del equipo en un único apoyo con centro de transformación en caseta prefabricada bajo poste, minimiza la intrusión visual y evita la alteración del paisaje.

Durante la obra, la presencia de maquinaria y acopios supone una alteración de carácter transitorio, que desaparece con la retirada de medios y la restauración de perfiles.

En explotación, la invisibilidad de la traza soterrada de baja tensión y la escasa ocupación del apoyo y del centro de transformación hacen que el efecto paisajístico residual sea muy bajo, compatible con los valores paisajísticos del entorno.



— Calidad del aire.

La calidad del aire en el entorno es, por ausencia de fuentes emisoras estables, muy buena, con concentraciones de partículas y gases dominadas por el aporte natural de polvo mineral en periodos secos y por emisiones difusas de maquinaria agrícola y de obra cuando se producen.

La intervención introduce únicamente emisiones temporales durante la fase de ejecución, circunscritas a los frentes de zanja y a la implantación del apoyo de paso aéreo-subterráneo y caseta del centro de transformación bajo el mismo, sin continuidad en explotación. Esta circunstancia, unida a la lejanía de núcleos de población, permite concluir que no se producirán cambios apreciables y sostenidos en las condiciones de calidad del aire.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado por La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en el área de afectación del proyecto, aunque en zonas relativamente cercanas se han localizado yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afectación del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe.

Respecto a la afectación a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea se encuentra en las proximidades de la vía pecuaria "Cañada Taeña", pero sin producir afectación sobre la misma.

El proyecto tampoco tiene afectación sobre montes de utilidad pública.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.



En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Las líneas subterráneas sólo generan campo magnético en el exterior de los cables, ya que al ser cables aislados el campo eléctrico en el exterior de los mismos es nulo.

Teniendo en cuenta que en el proyecto a ejecutar la línea subterránea es de baja tensión, que el tramo aéreo tiene 20 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

El documento ambiental incluye un apartado específico que analiza los posibles riesgos que pueden afectar al proyecto, tanto los directamente derivados del desarrollo del mismo en cualquiera de sus fases, como los de origen natural o antrópico, cuya ocurrencia pueda verse incrementada por la realización del proyecto. Se analizan los siguientes tipos de riesgos principales:

- Accidente eléctrico y fallo de equipo.

En obra, el peligro principal es el arco eléctrico durante pruebas y maniobras. Los posibles efectos directos sobre salud humana se limitan al personal autorizado y se gestionan a través el Plan de Seguridad y Salud.

En explotación, la probabilidad de contacto de terceros es muy baja por la existencia de cerramiento antiescalo en el apoyo, señalización, distancias reglamentarias y puestas a tierra con acerado perimetral equipotencial tanto en el apoyo como en el centro de transformación.

- Derrame de aceite dieléctrico del transformador

El centro de transformación de 50 kVA puede contener hasta 0,20–0,30 m³ de aceite dieléctrico. El diseño prevé la instalación de un cubeto estanco con capacidad ≥ 110 % del volumen almacenado, lo que permitirá contener completamente un hipotético derrame. El aceite quedaría confinado y se retiraría con absorbentes, que se gestionarían mediante un gestor autorizado, limitando los efectos sobre el suelo y el agua a un área mínima dentro del cerramiento del centro de transformación, sin transferencia al medio.

- Incendio

En obra se pueden producir chispas por corte, soldadura o roce de maquinaria, que si caen sobre pasto seco elevan el riesgo de incendio, especialmente en verano.

En explotación, el peligro se reduce a fallos puntuales de la aparamenta o a la caída de ramas sobre el vano aéreo. La severidad potencial para la vegetación y la fauna sería alta en caso de propagación, con emisiones a la atmósfera e hidrofobicidad del suelo tras el fuego; sin embargo, la probabilidad se mantiene baja–media por la escala y porque no existen fajas aéreas continuas.

Este riesgo se controlaría mediante restricciones estacionales para los periodos de ejecución de las obras, la disponibilidad de medios de extinción y los paros de actividad en jornadas de riesgo extremo.

- Eventos hidrológicos y de tormenta

La zanja abierta y los acopios son vulnerables a lluvias intensas y escorrentías que pueden arrastrar finos. Las medidas de hinca/entubado en cruces, barreras de sedimentos, cuneteo, bombeo a decantación y limitación de longitud de zanja abierta (≤ 100 m) reducen el efecto a niveles no significativos, evitando aportes a vaguadas o cunetas. La caja del centro de transformación se implantará con cota positiva para prevenir encharcamientos.

- Riesgos geotécnicos y estabilidad de excavaciones

El riesgo principal es la inestabilidad local de la zanja (profundidad media 0,70 m) y los asentamientos diferenciales si no se compacta adecuadamente la base del centro de transformación. Se aplicará entibación cuando la consistencia lo requiera, compactación por tongadas, control de la humedad óptima y verificación de la capacidad portante. Con ello, la probabilidad de accidente es baja y la severidad moderada, circunscrita a la seguridad en obra y a afecciones temporales sobre el suelo.

- Viento extremo y descargas atmosféricas

El vano de 15 m presenta un bajo perfil frente a viento extremo; los herrajes normalizados, los pararrayos autovalvulares del apoyo y la adecuada puesta a tierra del mismo, limitan la ocurrencia de incidentes. Las descargas se derivan a tierra y la oscilación del conductor no alcanza valores críticos por la escasa luz del vano.

Teniendo en cuenta las medidas preventivas y de diseño incluidas en el documento ambiental, no se estima que los potenciales impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos por catástrofes naturales y/o accidentes graves sean significativos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).



- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- La zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada.

Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:



- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
 - Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y

contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de

los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (DPH).
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural y tener especial cuidado con los árboles, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación. Se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión y que los árboles no se vean afectados por las labores de mantenimiento.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Si fuera necesaria la poda de algún pie, se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas.
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural y se aplicará producto cicatrizante.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores,



que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.

- Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión (conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas, conexiones a los bornes), utilizando conductor aislado o cubrición con aislamiento eficaz.
- Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales.
- No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, de tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas. Se instalarán preferentemente elementos antiposada tipo tejadillo.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.



f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado de "LAMT 20 kV, CTIC de 50 kVA y LSBT en paraje "Dehesilla de La Taheña"", a realizar en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres, cuyo promotor es D. Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Director General de
Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales para riego de 67,55 ha", cuya promotora es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en el término municipal Puebla de Alcocer. Expte.: IA24/2029. (2026061244)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Concesión de aguas superficiales para riego de 67,55 ha", ubicado en las parcelas 4 y 5, del polígono 33, y parcela 10 del polígono 32, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), se encuadra en el grupo I "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objetivo del proyecto es la obtención de una concesión de aguas superficiales de origen pluvial con destino al riego de 67,55 ha de cereal de invierno, en la finca "Valles de Consolación".

El acceso a la finca "Valles de Consolación" se realiza directamente desde la localidad de Herrera del Duque, siguiendo la dirección que indican los caminos "Camino de consolación"



y "Camino de Herrera del Duque a Siruela" consecutivamente, hasta enlazar con el camino "Camino de Monteros", desde donde el acceso es directo.

La superficie de actuación se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La promotora del proyecto es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, el promotor del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 2 de febrero de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de marzo de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Regadíos	



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

— Con fecha 19 de marzo de 2025, el Servicio de Urbanismo remite un informe en el que recoge:

- En el término municipal de Puebla de Alcocer se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de agosto de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 129, de 6 de noviembre de 1993.
- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Puebla de Alcocer realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.



- Con fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el término municipal de Puebla de Alcocer.
- Con fecha 7 de abril de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio remite un informe en el que recoge:
 - No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
 - Actualmente se halla en redacción, por Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Consejera, acordando la formulación del Plan Territorial de la Siberia, en el cual se incluye el término municipal de Puebla de Alcocer y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Con fecha 22 de julio de 2025, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que recoge.



- El proyecto se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la Reserva de la Biosfera La Siberia (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera Valle del Cabriel, Alto Turia y La Siberia, la re zonificación de la Reserva de la Biosfera de Valles de Omaña y Luna, la ampliación de la Reserva de la Biosfera de Menorca, y la ampliación y cambio de nombre de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. BOE n.º 7, del miércoles 8 de enero de 2020).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son Comunidad de aves arbustivas y forestales. Se incluyen en este grupo las especies del anexo I de la Directiva Aves cuya presencia está ligada a los medios forestales y/o arbustivos como áreas de reproducción o de alimentación. Muchas de estas especies desarrollan su ciclo biológico completo en zonas forestales, pero otras también usan áreas distintas a la forestales, como zonas arbustivas, agrícolas o zonas húmedas para alimentarse, descansar, etc.

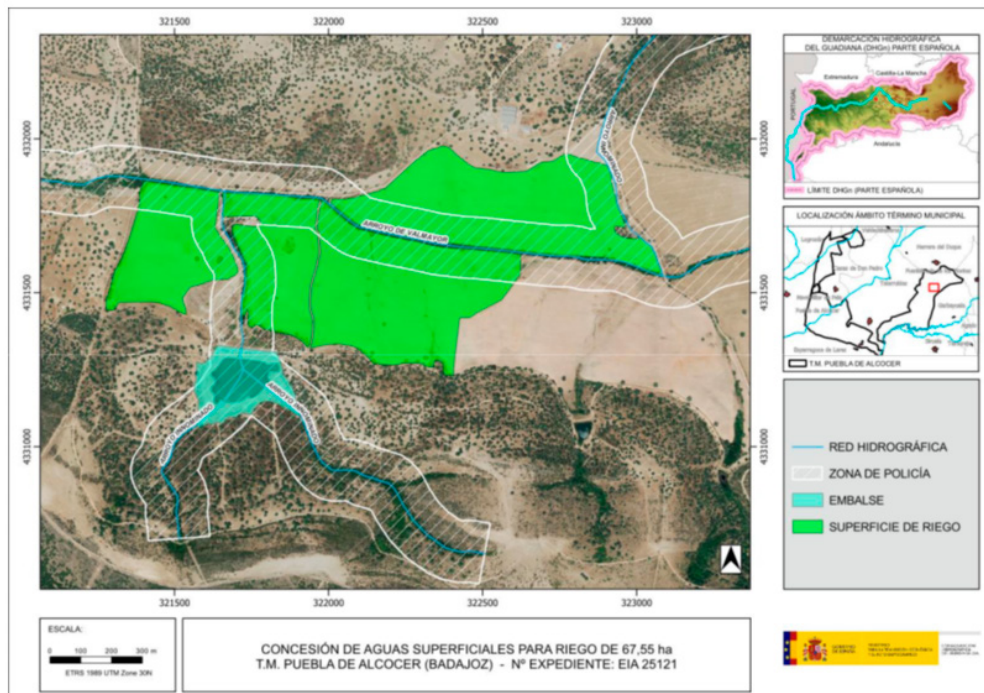
Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental del proyecto en el que indica que la plantación de cultivos herbáceos a la que se dirige el riego solicitado lleva implantada en la explotación desde hace años. Esto conlleva que no se produzca una modificación sustancial del hábitat presente en el área, que podría suponer una amenaza para la fauna del lugar. Se considera que la actividad solicitada no va a producir efectos adversos importante en los valores presentes en la zona.

Finaliza informando favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.

- Con fecha 30 de abril de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que, dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, establece una serie de medidas preventivas que se han incorporado en este informe.
- Con fecha 30 de julio de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La captación del recurso se realiza desde un embalse construido en un arroyo tributario del arroyo de Valmayor, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de Valmayor.



Plano de ubicación del proyecto respecto de la red hidrográfica (Fuente: informe de la CHG)

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará juntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que en cualquier caso, se tramitará juntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 108.000 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de "toma directa de agua procedente del embalse principal".

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 05/12/2018, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 2574/2018 CONC 60/18, para riego de 67,55 ha en la parcela 10 del polígono 32 y parcelas 4 y 5 del polígono 33 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) y uso ganadero (porcino), a partir de una captación de aguas superficiales. El volumen en tramitación es de 122.680 m³/año (108.000 m³/año riego de herbáceos y 14.680 m³/año uso ganadero).

La captación del recurso hídrico se realiza en un azud existente en un afluente del arroyo de Valmayor (Guadiana).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.



Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

Respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 16/12/2020, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, se informa lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Aº de Valmayor, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vi-



gente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.

- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de una de las zonas protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) Entre la documentación aportada no se ha incluido el estudio de regulación requerido por esta OPH que justifique el cumplimiento de las condiciones de garantía de la IPH con el volumen de embalse disponible y la aportación esperada. El estudio debe hacerse a partir de una serie de aportaciones mensuales suficientemente larga, con periodos secos y húmedos.

No obstante, hemos realizado la comprobación a partir de las aportaciones mensuales en la cuenca arrojadas por el modelo de precipitación-escorrentía SIMPA



del Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX y el volumen de embalse y la distribución de la demanda indicados por el solicitante, y se obtiene que la capacidad de regulación del embalse, cumpliendo los criterios de garantía de la IPH, es de 122.680 m³/año (serie 1980/2018), 14.680 m³/año de uso ganadero y 108.000 m³ de uso de riego.

De acuerdo con la documentación aportada, la dotación unitaria objeto de autorización administrativa, considerando que el riego que se pretende aportar al cultivo es únicamente de apoyo en la fase inicial (marzo y abril), es de 1598,8 m³/ha/año. Por tanto, con la disponibilidad de recurso para riego de 108.000 m³/año, la superficie que se podría regar sería de 68 ha (108.000 m³/1598,8 m³/ha/año).

- g) El peticionario deberá tomar el volumen necesario respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las disposiciones normativas del plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- h) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- i) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme lo definido en el art. 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea –Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, especialmente las indicadas en el apartado f)“.

Con fecha 20/07/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (2574/2018 CONC 60/18).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

- Con fecha 8 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite informe en el que indica que en la superficie de actuación existen pies de encinas dispersos (diámetros medios 40-60 cm), así como fresnos (diámetros 20-40 cm), todos ellos se encuentran en un estado fitosanitario y estructural bueno. En las ortofotos históricas se observa que a mediados del siglo pasado se trataba de zonas adehesadas que ha perdido el arbolado a principios de siglo, presentando un aspecto muy similar al actual. El Arroyo de Valmayor atraviesa la superficie solicitada y actúa de lindero norte en las parcelas 4 y 5 del polígono 33; este arroyo presenta vegetación asociada a riberas y cursos de agua.

Finaliza informando favorablemente el proyecto al considerar que la afección forestal del proyecto es asumible, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han recogido en este informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste la transformación a regadío de una superficie de 67,55 ha de cultivo de cereal de invierno. El agua demanda será de origen pluvial, acumuladas en la finca.

La superficie de riego se localiza en el recinto 14 de la parcela 10, del polígono 32, y recintos 1 y 5, de la parcela 4, y recinto 2, de la parcela 5, del polígono 33, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

La superficie de riego se dividirá en 47,55 ha distribuidas en 5 sectores regados mediante sistema fijo de aspersión, y otras 20 ha regadas mediante pivot.

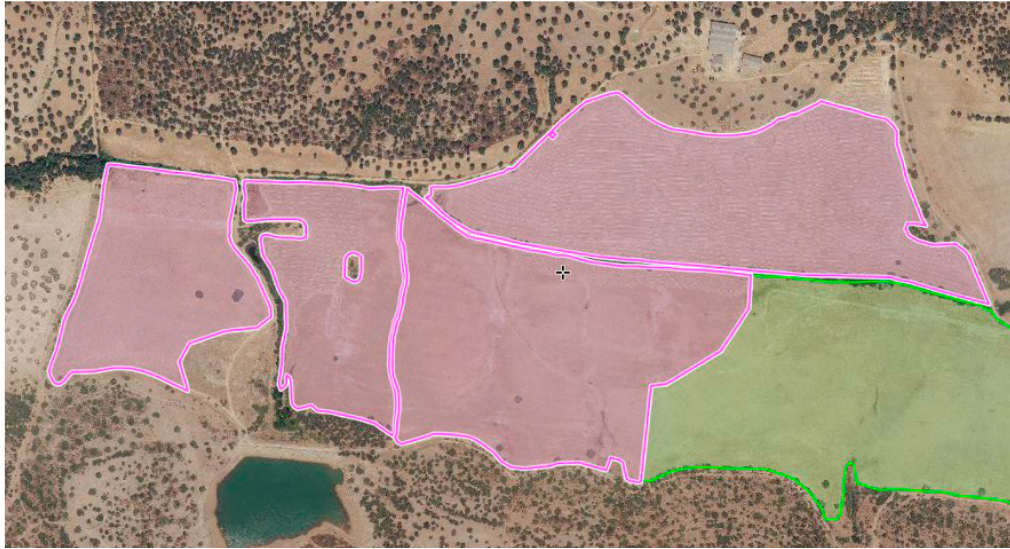
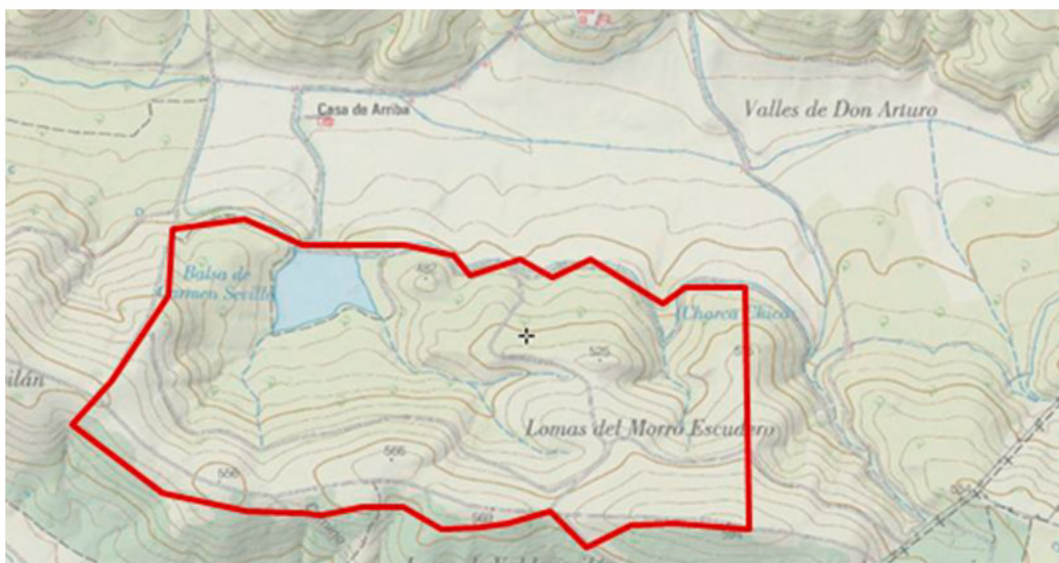


Imagen de la superficie de riego (recintos color rosa) (Fuente: documento ambiental)

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 108.000 m³, proveniente de la cuenca aportadora al Arroyo Valmayor, que se almacenan en un embalse existente de 5,88 ha de superficie y una profundidad media de 8 metros, siendo su volumen de almacenamiento de 470.400 m³.



Plano de delimitación de cuenca hidrográfica (Fuente: documento ambiental)



La programación de riego se establece en cuatro aplicaciones en el mes de febrero, ocho en marzo, seis en abril y tres en el mes de mayo.

Las instalaciones constan de instalaciones fijas, siendo éstas caseta de riego, red de tuberías y líneas porta aspersores, y móviles pivot.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción de la zona.

La superficie por transformar se localiza en una zona de dehesa desarbolada a principios de siglo y dedicada a cultivos de cereales en secano. El arroyo de Valmayor atraviesa la superficie solicitada y actúa de lindero norte en las parcelas 4 y 5 del polígono 33; este arroyo presenta vegetación asociada a riberas y cursos de agua. Existen pies de encinas dispersos (diámetros medios 40-60 cm) en la zona solicitada, así como fresnos (diámetros 20-40 cm). Todos los pies se encuentran en un estado fitosanitario y estructural bueno.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo Valmayor y un arroyo tributario de éste, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Se encuentra incluida dentro del área protegida "Reserva de la Biosfera La Siberia".

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada. Plantea las alternativas de mantenimiento de la situación actual (cultivos de cereal en secano), o bien, dado que la finca dispone del recurso agua, la instalación de cultivo de maíz o cultivo de cereal en regadío.

Se descarta la instalación de cultivo de maíz debido a la cantidad de agua necesaria y a las prácticas agrícolas asociadas a este cultivo.

La transformación a cultivos de cereal en regadío, a diferencia del cultivo de maíz requiere de prácticas agrícolas eficientes en relación con el ahorro tanto energético como del principal recurso, el agua, siendo la cantidad necesaria muy inferior.

En relación con cultivos leñosos, el cultivo de cereal permite prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad, mediante la generación de hábitats que permitan la permanencia de las especies asentadas en la zona.

Por último, mediante esta alternativa la finca quedaría provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego, lo que supondrá una importante mejora mediante la cual el propietario podrá planificar su producción anual, diversificar el tipo de cultivo y obtener mayores rendimientos, y por tanto, también una mayor productividad

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la Reserva de la Biosfera La Siberia (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera Valle del Cabriel, Alto Turia y La Siberia, la re zonificación de la Reserva de la Biosfera de Valles de Omaña y Luna, la ampliación de la Reserva de la Biosfera de Menorca, y la ampliación y cambio de nombre de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. BOE n.º 7, del miércoles 8 de enero de 2020).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas que se ha incluido en el presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno, previa a la implantación del cultivo leñoso, y a la instalación del sistema de riego.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

El proyecto prevé una captación de aguas superficiales del arroyo Valmayor.

La Confederación Hidrográfica de Guadiana informa que el promotor del proyecto ha solicitado una dotación de agua superficiales, a partir de una captación ubicada en un azud existente en un afluente del arroyo Valmayor. Este aprovechamiento se localiza fuera de las zonas protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico y existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada como consecuencia de una modificación hidro morfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas, concluyendo que no se impedirá el cumplimiento de los objetivos ambientales de la masa de agua superficial (arroyo Valmayor), indicando medidas dirigidas a evitar y/o corregir la contaminación debida a la propia actividad agrícola y la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios; así como, a un uso razonable del agua.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el Órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de establecimiento del cultivo como en la fase de aprovechamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo.

3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

El proyecto se ubica en un entorno adhesionado con zonas desarboladas dedicadas a los cultivos de cereales en secano. El arroyo de Valmayor atraviesa la superficie incluida en el proyecto, este arroyo presenta vegetación de ribera y cursos asociados.



Según el informe del Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto se localiza en el área protegida "Reserva de la Biosfera La Siberia" y los valores naturales, reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000, son especies del anexo I de la Directiva Aves, cuya presencia está ligada a los medios forestales y/o arbustivos. Algunas especies desarrollan su ciclo biológico completo en zonas forestales, existiendo algunas que utilizan las zonas forestales para la reproducción y las arbustivas, agrícolas o zonas húmedas para alimentarse, descansar, etc. Añade que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en el mismo y que se han recogidas en el presente informe.

La aplicación de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y/o policía de cauces y medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hace compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación.

3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. No implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono.

3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias, ni a zonas regables.

El informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos pone de manifiesto la existencia de yacimientos arqueológicos en las proximidades del proyecto, y establece, con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, medidas preventivas que se han recogido en este informe.

3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo. Los cultivos de cereales actúan positivamente mediante el secuestro de carbono en el suelo.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 108.000m³/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana recoge en su informe que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, en cualquier caso el uso del agua se ajustará a las condiciones recogidas en la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

El sistema de riego seleccionado es el riego por aspersión, por ser el que mejor se adapta a los cultivos de cereales. Además, permite ajustar la cantidad, frecuencia y tamaño de la gota logrando un eficiente uso del agua y disminuyendo la erosión del suelo.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor aporta un estudio de vulnerabilidad, en el que concluye que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor: 108.000 m³/año, para el riego de una superficie de 67,55 ha de cultivo cereal. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas ante el Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Dado que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo Valmayor y un arroyo afluente de éste, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se solicitará autorización al Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Deben respetarse las encinas y fresnos existentes, ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables.
- Se dejará un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de riego con el objeto de no poner en riesgo su supervivencia. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Los pivots se adaptarán a este cumplimiento, disminuyendo su radio o adoptando otro sistema de riego.
- La vegetación del arroyo Valmayor y un arroyo afluente no se verá afectada por ninguna operación derivada de la fase de ejecución del proyecto ni por las agrícolas en la fase de explotación agraria. No se realizarán quemadas en su zona de influencia.



- Se respetará sin cultivar una franja de al menos 5 m desde las márgenes del arroyo Valmayor y su arroyo afluente, con el objeto de posibilitar la existencia de vegetación de ribera y evitar interferencias con el cultivo.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos generados serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la realización de las fases de ejecución o de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el



patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se llevarán a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno y se limitarán a la superficie objeto del proyecto.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.



4.3. Medidas en la fase de explotación.

- El agua con destino a riego sólo procederá de la captación de aguas superficiales indicada en el documento ambiental aportado, y su uso será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas del cultivo y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:
 - No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Se disminuirá el aporte de agua en las zonas donde se observe decaimiento del arbolado, para evitar la asfixia y muerte del arbolado de éste.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 (DOE 10-09-2019) sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural existentes entre otras zonas de cultivo, las lindes de la superficie de cultivo y los cauces del arroyo del Valmayor y su afluente. Estas zonas deberán conservarse íntegramente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos vegetales o residuos en su zona de influencia.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.



- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán



estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 4, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie



sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales para riego de 67,55 ha", en las parcelas 4 y 5 del polígono 33, y 10 del polígono 32, del término municipal Puebla de Alcocer (Badajoz), cuya promotora es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2026061253)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en el DOE n.º 204, de 23 de octubre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la entidad local de Salvatierra de Santiago, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 2025, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente entidad local:

Provincia de Cáceres.

Salvatierra de Santiago: 6 de abril y 24 de julio.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo de 12 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2026. (2026061275)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Atención a la Dependencia

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 12 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2026.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud
y Atención a la Dependencia,
SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2026, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Una de las finalidades de la LGAMEX es, la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto, para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, se articula un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.



Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará teniendo en cuenta las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2025 y no hubieran renunciado expresamente al mismo. Además, pasan a formar parte de la anualidad 2026, las entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes en las que existen, según las estadísticas del IMSERSO, mayor número de personas con grado de dependencia reconocida sin percibir ninguna prestación o servicio a fecha 10 de octubre de 2025.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios del referido servicio y el régimen jurídico aplicable al presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en



el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo que será el órgano gestor del presente programa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2026 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, entendidos estos servicios como conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Comprende dos modalidades de actuaciones, por un lado, los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar tales como la limpieza, lavado, cocina u otros y, por otro lado, los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.



3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d).1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2025 y no hubieran renunciado expresamente al mismo.
2. Estas entidades verán incrementado el servicio en 3.600 horas anuales respecto a las reconocidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2025, salvo aquellas que no hubieran puesto en marcha el servicio a fecha 10 de octubre de 2025, que mantendrán el número de horas aprobadas en el mismo.



3. Además, pasan a formar parte de esta anualidad las entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes en las que existen, según las estadísticas del IMSERSO, mayor número de personas con grado de dependencia reconocida sin percibir ninguna prestación o servicio a fecha 10 de octubre de 2025.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 7.000.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, con la siguiente distribución, correspondiendo a cada entidad la cuantía individual especificada en el anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en los apartados siguientes:
 - 3.658.074,93 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20080605 "Servicio de ayuda a domicilio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
 - 3.341.925,07 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20250344 "PEM: Servicio de ayuda a domicilio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad, conforme se indica en el anexo I de este acuerdo, vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe determinado por una hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio, por el número total de horas que tenga asignada la entidad.
 - Total de horas del servicio de ayuda a domicilio: 610.394 horas.
 - Cuantía por hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio: 11,46 €/hora.
3. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios de ayuda a domicilio realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto,



previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:

- Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
- A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por los siguientes conceptos:

- a) El importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025.
- b) Número de las horas del servicio de ayuda a domicilio no prestadas en dicha anualidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2025, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2025, entendiéndose por tales, la suma del importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025 y del importe de las horas de servicio no prestadas en esa anualidad, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2026, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se emitirá la correspondiente resolución de minoración de pagos por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se tramitarán los mismos en la forma establecida en el apartado anterior.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2026, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de



modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

5. Los fondos no comprometidos, serán devueltos de acuerdo a lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del acuerdo 2 de este programa, y de lo que, en su caso, disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, así como en los distintos acuerdos que apruebe el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2026 en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio. El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite, la cuantía total de la transferencia y el máximo de horas establecidas.

El SEPAD determinará, en el Programa Individual de Atención, el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

La entidad local tiene la obligación de comunicar las altas y bajas de usuarios dentro de las 24 horas siguientes tanto a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, como a la Sección de Dependencia competente y a su técnico de referencia, solicitando al mismo tiempo la derivación de un nuevo/a usuario/a de las horas libres. Dicha comunicación se



producirá por correo electrónico dentro de las 24 horas citadas, y dentro de los tres días siguientes deberá realizarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Sección de Dependencia competente.

3. En ningún caso, serán financiables las horas que el propio Ayuntamiento, por iniciativa propia, realice por encima de las horas reconocidas en el Programa Individual de Atención de cada Dependiente.
4. El número de horas y el porcentaje de distribución de las mismas, entre horas de atención personal y horas de atención doméstica o en el hogar, se realizarán conforme a la normativa de aplicación, debiendo ser cubiertas siempre las bajas laborales y períodos vacacionales de las/los trabajadoras/res, sin que se interrumpa en ningún caso el servicio, salvo por causas imputables al propio usuario.
5. La entidad local podrá girar sobre los usuarios designados la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
6. Los trabajadores/as deberán cumplir la normativa en materia de cualificaciones profesionales. El Ayuntamiento en todo caso cumplirá los convenios colectivos aplicables al personal contratado. La contratación del personal necesario para el desarrollo y mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la Entidad beneficiaria, que asumirá todas las obligaciones derivadas de la misma, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del servicio, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
3. No obstante, lo anterior, no se considerará admisible todo aquello que suponga la externalización del servicio cuando la gestión de las horas pueda dar lugar a duplicidad en la financiación de las mismas, bien sea por contratación o por otra fórmula jurídica.

En este sentido, debe indicarse que, aunque las entidades municipales no están obligadas a gestionar directamente las horas del servicio de ayuda a domicilio y pueden externalizar



dicha gestión, en tal supuesto deberán aportar, en la justificación final, un certificado acreditativo de la identidad de la empresa gestora, a efectos de que el órgano gestor pueda verificar las horas vinculadas a la financiación del programa de colaboración y determinar con exactitud la cuantía de la transferencia que le corresponde, conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.

En cuanto a la regularización de la cuantía de la transferencia en el supuesto de duplicidad de financiación, ésta se calculará aplicando el precio hora reflejado en el apartado segundo del acuerdo cuarto, en atención al número real y efectivo de horas que tenga la entidad beneficiaria.

4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2026 (entendidos éstos como los gastos no comprometidos), que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

5. Así mismo, se consideran remanentes de fondos no comprometidos, los que deriven de las horas del servicio de ayuda a domicilio no prestadas en la anualidad 2026, que se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el número de horas que no han sido prestadas, en relación al total de horas asignadas a la entidad.
6. No obstante, se considerarán que las horas han sido prestadas, en aquellos casos en los que no se hubiere podido cubrir el total de horas del servicio de ayuda a domicilio por el retraso en la derivación de usuarios por parte del SEPAD, que se justificará por parte de la entidad local mediante los correspondientes documentos de petición de cobertura de horas a la sección de dependencia competente, siempre que se mantenga el vínculo contractual con el/la trabajador/a.
7. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

**Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia la siguiente documentación:
 - Relación de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio financiado, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme al anexo II.
 - Certificación de gastos e ingresos comprometidos, conforme al anexo III.
 - Certificado de las personas contratadas para prestar el servicio, indicando expresamente que las horas contratadas se han destinado al servicio de ayuda a domicilio, conforme al anexo IV.
 - Certificado acreditativo de la identidad de la empresa gestora, en el caso de externalización del servicio.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2027, se procederá conforme al apartado cuarto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.
5. Cumplir con las instrucciones contenidas en la guía de actuación que les facilite el SEPAD para una eficiente ejecución del programa.

**Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.**

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2026					
N.º HORAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES					
FINANCIACIÓN CA					
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO					
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	N.º HORAS	IMPORTE 2026
1	P0600600A	ALBURQUEQUE	BADAJOS	14.071	161.366,27 €
2	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOS	30.720	352.297,04 €
3	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOS	9.000	103.212,02 €
4	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	9.000	103.212,02 €
5	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOS	10.360	118.808,51 €
6	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	19.040	218.350,77 €
7	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	24.080	276.149,50 €
8	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	CÁCERES	9.000	103.212,02 €
9	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	9.000	103.212,02 €
10	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	19.216	220.369,14 €
11	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	19.272	221.011,35 €
12	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	9.000	103.212,02 €
13	P0612700E	TALARRUBIAS	BADAJOS	9.000	103.212,02 €
14	P0612800C	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	9.000	103.212,02 €
15	P1019900H	TRUJILLO	CÁCERES	10.471	120.081,46 €
16	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	21.501	246.573,52 €
17	P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	37.690	432.229,02 €
18	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	10.020	114.909,39 €
19	P0615800J	ZAFRA	BADAJOS	39.540	453.444,82 €

3.658.074,93 €

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2026****N.º HORAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES****FINANCIACIÓN TE****SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	N.º HORAS	IMPORTE 2026
1	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJEZ	14.320	164.221,80 €
2	P1001000G	ALCUESCAR	CÁCERES	9.000	103.212,02 €
3	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	16.848	193.212,91 €
4	P0601400E	AZUAGA	BADAJEZ	21.240	243.580,38 €
5	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJEZ	17.295	198.339,11 €
6	P0602500A	CALAMONTE	BADAJEZ	16.629	190.701,42 €
7	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJEZ	17.542	201.171,70 €
8	P0603600H	CASTUERA	BADAJEZ	26.349	302.170,40 €
9	P1006800E	CORIA	CÁCERES	9.000	103.212,02 €
10	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	6.360	72.936,50 €
11	P0607400I	LLERENA	BADAJEZ	18.626	213.603,02 €
12	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	12.470	143.005,99 €
13	P0612200F	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJEZ	13.330	152.868,48 €
14	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	11.370	130.391,19 €
15	P0608800I	MONTIJO	BADAJEZ	38.701	443.823,17 €
16	P0609500D	OLIVENZA	BADAJEZ	24.389	279.693,12 €
17	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJEZ	17.944	205.781,84 €

3.341.925,07 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2026
RELACIÓN DE USUARIOS, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y LAS HORAS DE AYUDA A DOMICILIO FINANCIADAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA E INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS
AYUNTAMIENTO DE _____ . ANUALIDAD 2026

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO DE DEPEND.	FECHA INICIO SERVIC.	FECHA BAJA SERVIC.	APORTACIÓN MENSUAL DEL USUARIO (COPAGO)	HORAS MENSUALES ASIGNADAS PIA	N.º HORAS ENERO	N.º HORAS FEBR.	N.º HORAS MARZ.	N.º HORAS ABRIL	N.º HORAS MAYO	N.º HORAS JUNIO	N.º HORAS JULIO	N.º HORAS AGOS.	N.º HORAS SEPT.	N.º HORAS OCTUB.	N.º HORAS NOVIE.	N.º HORAS DICIE.	TOTAL HORAS ANUAL
1																				

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---



INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INDICADOR	PROVINCIA _____	
	LOCALIDAD _____	
	VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de personas que han sido usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio		
Hombres:		
Mujeres:		
N.º total de personas que han sido contratadas para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio		
Hombres:		
Mujeres:		
Importe total de Copago satisfecho por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio		
Hombres:		
Mujeres:		
N.º total de horas que han sido contratadas para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio		
Hombres:		
Mujeres:		

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma del Secretario/a o de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	--

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2026**

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha _____ del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de ayuda a domicilio, durante la anualidad 2026:

- Ha recibido ingresos* por importe de _____, procedentes del Programa de Colaboración Económica municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2026.
- Ha comprometido gastos*2 por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones*3 por importe de _____
- Ha efectuado pagos*3 por importe de _____

*En este apartado se reflejará, exclusivamente, el importe de la transferencia que aparece en el Programa de Colaboración a favor de la entidad.

*2 Se referirá a todos los gastos que se hayan comprometido de la transferencia recibida a través del Programa, con lo cual la cantidad que se indique deberá ser una cantidad igual o inferior al importe de la transferencia.

*3 Se referirá al total de obligaciones reconocidas y pagos realizados respecto a los gastos comprometidos que se hayan indicado, de tal manera que las cuantías que se reflejen en estos apartados deberán ser iguales o inferiores a los gastos comprometidos.



N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	N.º HORAS MENSUALES CONTRATO LABORAL	DNI USUARIO/S AL QUE HA PRESTADO SERVICIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE USUARIO/S AL QUE HA PRESTADO SERVICIO	TOTAL HORAS ANUALES DE SERVICIO PRESTADAS AL USUARIO

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2026061254)

ANTECEDENTES:

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Segundo. La disposición final primera de la citada orden faculta a quien ejerza la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes para adoptar las medidas que considere necesarias para su desarrollo y ejecución, así como para realizar modificaciones de su anexo I mediante resolución y previa propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes, en función de la creación, modificación o supresión anual de competiciones deportivas que se realicen por parte de las federaciones deportivas nacionales o internacionales. Tras ello se publicará el nuevo anexo I, a través del correspondiente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Cada año es necesario actualizar el referido anexo I, adecuándolo a la realidad deportiva y dándole la debida publicidad mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura. La redacción vigente es la establecida por la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se procede a la modificación del anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, publicada en el DOE número 50, de 13 de marzo de 2025.

Cuarto. Si bien la mayoría de las competiciones deportivas se han mantenido estables en su estructura y desarrollo para el año 2026 respecto a la existentes en 2025, algunas de ellas han sufrido variaciones o han sido incorporadas o suprimidas en los respectivos calendarios oficiales de las diferentes federaciones deportivas. Ello hace necesario, para lograr el objeto y finalidad perseguidos por la Orden de 18 de septiembre de 2020, modificar su anexo I.

Quinto. Se ha recibido la propuesta del Director General de Deportes de modificación del anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La disposición final primera de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional establece: "Se faculta a quien ejerza la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes para adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como para realizar modificaciones de su anexo I mediante resolución de su titular y previa propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes, en función de la creación, modificación o supresión anual de competiciones deportivas que se realicen por parte de las federaciones deportivas nacionales o internacionales, publicando el nuevo anexo I, a través del correspondiente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura".

Segundo. La Consejería competente en materia de deportes es la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes conforme al artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos precedentes, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

RESUELVO:

Modificar el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, que queda redactado según recoge el anexo a esta resolución, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer un recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

**ANEXO I**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	7.000,00 €
Actividades subacuáticas	Copa de España de buceo de competición	1.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	4.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	1.200,00 €
Ajedrez	Campeonato de España de Ajedrez Rápido por Equipos	1.200,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Masculina de atletismo	17.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Femenina de atletismo	17.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	7.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	7.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.500,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.500,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Sub20 masculino de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Sub20 femenino de atletismo	1.000,00 €
Bádminton	Copa Iberdrola de Clubes de Bádminton	1.200,00 €
Bádminton	Liga Nacional Plata de Bádminton	4.000,00 €
Baloncesto	Liga Primera FEB de baloncesto	35.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Primera FEB de baloncesto	2.000,00 €
Baloncesto	Liga Segunda FEB de baloncesto	25.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Segunda FEB de baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	Liga Tercera FEB de baloncesto	14.000,00 €
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	40.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Endesa de Baloncesto	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Liga Femenina Challenge de Baloncesto	30.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de Baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	25.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	6.000,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.500,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.500,00 €
Baloncesto	Copa Master Final 3x3 de Baloncesto femenino	500,00 €
Baloncesto	Copa Master Final 3x3 de Baloncesto masculino	500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los Torneos del Circuito 3x3 Series de Baloncesto femenino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los Torneos del Circuito 3x3 Series de Baloncesto masculino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los torneos de la Liga de Invierno 3x3 de Baloncesto masculino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los torneos de la Liga de Invierno 3x3 de Baloncesto femenino	1.500,00 €
Baloncesto	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 femenino	750,00 €
Baloncesto	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 masculino	750,00 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	14.000,00 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	16.000,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.200,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.200,00 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.500,00 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.500,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.500,00 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	1.200,00 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000,00 €
Billar	Liga nacional de billar pool	1.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de carretera júnior masculina de ciclismo	8.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de carretera júnior femenina de ciclismo	8.000,00 €
Ciclismo	de 3 a 5 Vueltas o Challenger junior	15.000,00 €
Ciclismo	de 6 a 10 Vueltas o Challenger junior	25.000,00 €
Ciclismo	más de 10 Vueltas o Challenger junior	35.000,00 €
Ciclismo	de 5 a 9 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.1, 1.14.2 ó 1.14.5	4.000,00 €
Ciclismo	más de 9 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.1, 1.14.2 ó 1.14.5	6.000,00 €
Ciclismo	Tour de Valromey	3.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de BTT XCO. Categorías junior, sub23 o élite	6.000,00 €
Ciclismo	de 5 a 9 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	10.000,00 €
Ciclismo	de 10 a 15 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	20.000,00 €
Ciclismo	más de 15 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	30.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de BTT XCM, descenso, BTT enduro o gravel. Categorías junior, sub23 o élite	4.000,00 €
Ciclismo	4 o más pruebas de la Copa del mundo de maratón	8.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes de personas con parálisis cerebral	Copa de España de Boccia por equipos	1.200,00 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom en silla de ruedas	1.200,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación para personas con discapacidad	1.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo para personas con discapacidad	1.200,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	Superliga de Baloncesto en silla de ruedas	20.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	6.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Pádel FEDDI	2.000,00 €
Fútbol	Primera División RFEF	17.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a Primera División RFEF	1.200,00 €
Fútbol	Segunda División RFEF	12.000,00 €
Fútbol	Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Fútbol	Primera Federación Fútbol Femenino	35.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Primera Federación Fútbol Femenino	1.200,00 €
Fútbol	Segunda Federación Fútbol Femenino	25.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Segunda Federación Fútbol Femenino	1.200,00 €
Fútbol	Tercera Federación Fútbol Femenino	17.000,00 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	17.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División masculina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División femenina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	8.000,00 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	8.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División femenina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	6.000,00 €
Fútbol	1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	7.000,00 €
Fútbol	2ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	5.000,00 €
Fútbol	Euro Winners Cup de fútbol playa	3.000,00 €
Fútbol americano	Liga Sur de Fútbol Americano 7x7	6.000,00 €
Fútbol americano	Spanish Flag Bowl, categorías Open / Femenino / U17	1.500,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.200,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	600,00 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	600,00 €
Gimnasia	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior	1.200,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	2.000,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	600,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	600,00 €
Gimnasia	Campeonato de España de Clubes de Gimnasia artística categorías senior/junior	1.200,00 €
Hípica	Fase final de la Copa de España escolar de hípica	1.200,00 €
Judo	European Club Judo Championship masculina	5.000,00 €
Judo	European Club Judo Championship femenina	5.000,00 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	5.000,00 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	5.000,00 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	3.000,00 €
Judo	2ª División nacional femenina de judo	3.000,00 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	2.000,00 €
Judo	3ª División nacional femenina de judo	2.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación División de Honor	2.500,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Primera División	2.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Segunda División fase nacional	1.200,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	4.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 1ª división	3.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 2ª división	2.500,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 3ª división	2.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.500,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	1.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	1.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Liga Española absoluta de orientación MTBO	1.200,00 €
Orientación	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine	1.000,00 €
Orientación	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel	2.500,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel	2.500,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Copa de España de Ligas Autonómicas de Pádel	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel	1.000,00 €
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta	2.000,00 €
Patinaje	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes junior/senior/absoluto	1.500,00 €
Patinaje	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas junior/senior/absoluto	1.500,00 €
Patinaje	Campeonato de España por equipos	1.000,00 €
Patinaje	Campeonato Nacional Promesas de Inline Freestyle categoría Absoluta	750,00 €
Patinaje	Liga nacional de Skate cross	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Patinaje	Campeonato de España de Team Cross	1.000,00 €
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	18.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Plata de hockey sobre patines	1.200,00 €
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	17.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Bronce de hockey sobre patines	1.200,00 €
Patinaje	Liga interterritorial junior / senior de hockey sobre patines	16.000,00 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce flotador por clubes	2.000,00 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	2.000,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce flotador por clubes	600,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	600,00 €
Piragüismo	Liga española de sprint olímpico de piragüismo	4.000,00 €
Piragüismo	Liga de ríos, travesías y maratón	4.000,00 €
Piragüismo	Liga sprint de jóvenes promesas de piragüismo	3.000,00 €
Piragüismo	Liga nacional de barco dragón	4.000,00 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	9.000,00 €
Rugby	2ª División Senior Femenina de Rugby	7.000,00 €
Rugby	Liga M18 de Rugby	6.000,00 €
Rugby	Liga senior de Castilla y León	6.000,00 €
Salvamento y socorrismo	Campeonato de España absoluto de verano	1.000,00 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes Senior o Junior de Taekwondo	750,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis	1.200,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis	1.200,00 €
Tenis	Campeonato de España juvenil por Equipos de Club de tenis	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión femenina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	6.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	6.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor femenina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	4.000,00 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	4.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a 1ª División nacional masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.500,00 €
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	3.000,00 €
Tiro con arco	Liga Nacional RFETA de clubes de tiro con arco	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	8.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	8.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	3.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Triatlón	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos femeninos de Talentos	1.250,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos masculinos de Talentos	1.250,00 €
Voleibol	Liga Iberdrola de voleibol	25.000,00 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	25.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Liga Iberdrola de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	16.000,00 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	16.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Copa de España juvenil/junior de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	1ª División de la Liga Nacional femenina absoluta de Vóley Playa	1.000,00 €
Voleibol	1ª División de la Liga Nacional masculina absoluta de Vóley Playa	1.000,00 €
Voleibol	2ª División de la Liga Nacional femenina absoluta de Vóley Playa	600,00 €
Voleibol	2ª División de la Liga Nacional masculina absoluta de Vóley Playa	600,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Absoluto femenino	1.000,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Absoluto masculino	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino	600,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino	600,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026. (2026061229)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Bachillerato, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).

Aunque la competencia para realizar la convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Educación, la misma se encuentra



delegada en la Secretaría General de Educación, en virtud de la Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2025-2026 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Segundo. Requisitos del alumnado.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2025/2026 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".



3. Los premios podrán ser declarados desiertos si no hay candidatos suficientes que cumplan con los requisitos para optar a los mismos o no alcanzan la puntuación mínima, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 5.4 de la presente convocatoria.

Tercero. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil estudiantes, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto público como privado, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia en el curso 2025-26.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato, si fueran convocados.

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 7.200 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados mediante Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud. El proceso de cumplimentación y descarga de la solicitud podrá hacerse;
 - a) Siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la página <https://rayuela.educarex.es/>, para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela". Accederán a la solicitud y procederán a su cumplimentación on line, adjuntando la documentación complementaria, si la hubiera. Debe existir plena identidad entre la solicitud cumplimentada telemáticamente y la solicitud registrada posteriormente.
 - b) O bien descargando el anexo I, adjunto a esta resolución, cumplimentándolo de forma manual, y adjuntando en el momento de su presentación la documentación complementaria, si la hubiera.



3. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexada la documentación complementaria, y acorde a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y documentación para participar en esta convocatoria podrá realizarse:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://tramites.juntaex.es>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

4. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Ranyuela, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud, en caso de no otorgarla deberá acompañar la solicitud de una certificación académica expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
5. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud, en caso de no otorgarla, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
6. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud, en caso de no otor-



garla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de diferentes pruebas selectivas, especificadas en el apartado siguiente. Para su superación, los candidatos o candidatas deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos en cada una de las pruebas o ejercicios.
3. Cada una de las pruebas selectivas tendrán las siguientes características:
 - a) Comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos.
 - b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada, junto a la resolución de un cuestionario de carácter cultural, lingüístico o gramatical, basado en el mismo, con una puntuación máxima de 10 puntos. Para su resolución no se podrá utilizar diccionario.
 - c) Dos pruebas o ejercicios, cuyo contenido versará sobre dos materias de modalidad, cursadas por el alumno o la alumna en segundo de Bachillerato y elegidas por este en su solicitud. En cada una de ellas se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.
 - d) Aquellos quince candidatos o candidatas que, habiendo superado las pruebas anteriores, obtengan una mejor puntuación promedio en dichas pruebas deberán realizar una prueba oral, con una puntuación máxima de 10 puntos, cuyo contenido y formato queda establecido de la siguiente manera:

La prueba oral tendrá una duración máxima de 20 minutos, distribuidos en dos partes:

PARTE 1: Exposición oral: Tras la lectura de un texto periodístico o ensayístico de actualidad o relacionado con el currículo de la etapa educativa, el alumnado parti-



El participante deberá realizar una breve exposición oral en la que incluya una síntesis del texto, determine las ideas del mismo (principales y secundarias) e identifique la postura del autor o autora del texto.

El alumnado participante contará con 15 minutos de preparación individual previos a la parte I. Durante ese tiempo, deberá leer el texto y podrá hacer anotaciones esquemáticas que podrá consultar durante la exposición oral pero no leerlas.

Duración de la exposición oral: 3-5 minutos.

PARTE 2: Interacción: A continuación, se establecerá una conversación con un/a interlocutor/a sobre la idea planteada en el texto en la que el alumnado participante tendrá que justificar, argumentando, su postura sobre el tema, con la guía de las cuestiones que se le plantee.

Duración: 10-15 minutos.

- Los premios se concederán según la nota media obtenida en cada una de las pruebas, tomando dos decimales. En cualquier caso, se deberá obtener una calificación igual o superior a 42 puntos. En el supuesto de que se produjese empate entre los aspirantes, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa. Si continuase el empate, se tomará la nota media del segundo curso.
- La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Sexto. Celebración de las pruebas

Las primeras pruebas, relativas a lo especificado en el resuelvo quinto, apartado 3, letras a, b y c, se realizará el día 18 de junio de 2026, en el IES Hernández Pacheco, sito en Av. Rodríguez de Ledesma, 12, Oeste, Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las 9.00 horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el resuelvo quinto, apartado 3 de esta convocatoria.

Posteriormente, y antes del día 26 de junio, se publicará la relación provisional de notas y se comunicará la fecha y hora para la realización de la prueba oral, especificada en el resuelvo quinto, apartado 3, d), únicamente para aquellos quince candidatos o candidatas que obtengan la mejor puntuación promedio. Dicha información se hará pública en la página web www.educarex.es/premios-y-concursos-educativos/premios-extraordinarios-bachillerato.html, y el lugar de celebración de esta prueba oral será de nuevo, en el IES Hernández Pacheco, sito en Av. Rodríguez de Ledesma, 12, Oeste, Cáceres.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será nombrada por la Secretaría General de Educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Estará constituida por personas funcionarias de la Consejería con competencias en educación que ejerzan la función inspectora o de profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que puedan tratarse en las distintas pruebas. Actuará como secretariado de la Comisión de Valoración una persona funcionaria de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con voz pero sin voto.
2. La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.
3. La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
4. La Comisión de Valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas en las pruebas, y su publicación deberá realizarse en el Portal Educativo Extremeño (Edu-carex), antes del día 26 de junio, para que, en el plazo de 5 días hábiles, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva.
5. A la vez que se hace pública la relación provisional de calificaciones, se publicará conjuntamente la fecha de la siguiente prueba; el ejercicio oral, cuyo contenido se explicita en el resuelto quinto, apartado 3.d), para los quince candidatos o candidatas que, hubieran obtenido una mejor puntuación promedio en las primeras pruebas realizadas (comentario de texto, análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada, y dos pruebas o ejercicios sobre dos materias elegidas), posteriormente, se elaborará un listado provisional con las notas alcanzadas en esta segunda prueba, ejercicio oral, abriéndose de nuevo un plazo de 5 días hábiles, para reclamaciones donde el alumnado podrá presentar las reclamaciones que estime oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva de calificaciones.
6. La Comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

**Octavo. Resolución.**

1. El Servicio de Coordinación Educativa elevará propuesta definitiva de resolución, a tenor del informe vinculante realizado por la comisión de valoración, a la Secretaria General de Educación para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
4. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, además de la dotación en metálico correspondiente.

Noveno. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia realizada por el Secretario del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		CURSO ACADÉMICO 2025/2026
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:		
DOMICILIO: Nº: C.P.:		
LOCALIDAD: PROVINCIA:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:		
ADSCRITO AL I.E.S. (SOLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD: C.P.:		
DATOS ACADÉMICOS		
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA CURSADA EN EL BACHILLERATO:		
ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>		
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura y marque las DOS materias de su modalidad de las que desee examinarse:		
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC.SS. II. <input type="checkbox"/> EMPRESA Y DISEÑO DE MODELOS DE NEGOCIO. <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA		
MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA E INGENIERÍA II <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC.SS. II <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES		
MODALIDAD DE ARTES		
<input type="radio"/> ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="radio"/> MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y AL DISEÑO II <input type="checkbox"/> DISEÑO <input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS <input type="checkbox"/> TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO- PLÁSTICA <input type="checkbox"/> ANÁLISIS MUSICAL II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS II <input type="checkbox"/> CORO Y TÉCNICA VOCAL II <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA <input type="checkbox"/> LITERATURA DRAMÁTICA		
MODALIDAD DE GENERAL		
<input type="checkbox"/> CIENCIAS GENERALES <input type="checkbox"/> MOVIMIENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		

Continúa al dorso



Asimismo, declara responsablemente, de acuerdo con el resuelto 4º:

- a) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorizo a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante.
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)
06800 MÉRIDA



ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato..

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración del a Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ºplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 15 de mayo de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026. (2026061264)

BDNS(Identif.): 906522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Segundo. Objeto.

Los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se modifican las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 7.200 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. Se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061247)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborarán las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se han producido las bajas definitivas de titulares de puestos de trabajo de ATS/DUE y Matrón/a, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño



de Salud, amortizando los puestos de trabajo de ATS/DE y Matrón/a que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	C. ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBGRUPO	PR				
32	106	A.T.S.	ALMENDRALEJO		21		N			ESCALA TECN.SANI		
							C		B	ATS.DUE		P.A.R
37	555	MATRÓN/A	NAVALMORAL DE LA MATA		22		N			ESCALA TECNI.SANI		
							C		B	MATRONIA		P.A.R



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061248)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborarán las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se han producido la baja definitiva de un titular de puesto de trabajo de ATS/DUE, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DE que figura en el anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	MIV.	C. ESPECIFICO		TP.	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
35	129	A.T.S.	BARRADO			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C					



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 8/2026, de 28 de enero, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz. (2026061246)

La sentencia firme n.º 8/2026, de 28 de enero, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Isabel María Durán Silva frente a la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de fecha 3 de marzo de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección a la vista del fallo contenido en la Sentencia firme que se ejecuta y de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 8/2026, de 28 de enero, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz cuyo fallo es el siguiente:

"Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Isabel María Durán Silva, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la recla-



mación dirigida por la Sra. Durán al Servicio Extremeño de Salud con fecha 03/03/2025, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración con todos los efectos legales inherentes a la misma, y en particular condenando al Servicio Extremeño de Salud a computar, como mérito en la fase de concurso del proceso selectivo que convocado mediante Resoluciones de fecha 18/09/2017 y 23/02/2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero en las instituciones sanitarias del SES, los servicios prestados como enfermera por D.^a Isabel María Durán Silva en la residencia de mayores MONTESALUD, SA, con los consecuentes efectos administrativos y económicos que lleve aparejados tal declaración; sin imposición de las costas del procedimiento”.

Segundo. Otorgar a D.^a Isabel María Durán Silva, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia firme, una vez recabado informe del tribunal de selección, una puntuación de 0,760 puntos, en lugar de los 0,360 puntos inicialmente reconocidos, en el apartado de experiencia Profesional, al sumarse los servicios prestados como enfermera en la residencia de mayores MONTESALUD, SA, lo que supone para la interesada la obtención de una puntuación total de 64,322 en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Isabel María Durán Silva su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Isabel María Durán Silva, con DNI n.º ***8035**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz).

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 54, de 22 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 23 de marzo de 2021.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el día 1 de junio de 2026. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en referida fecha, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que acuerda designar a D. Ramón José González López, Jefe del Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura, como responsable del Sistema Interno de Información (Plan Antifraude) de la Universidad de Extremadura. (2026061256)

El Plan Antifraude de la Universidad de Extremadura, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2022, dispone el establecimiento de un Sistema Interno de Información a través del cual, de forma totalmente anónima y confidencial, se podrá informar o denunciar, desde dentro y fuera de la Universidad, situaciones susceptibles de ser investigadas por la persona responsable de dicho sistema.

Para garantizar la correcta puesta en marcha de este plan, velar por el adecuado cumplimiento de las medidas previstas y coordinar los trabajos que desarrollarán los equipos de trabajo de cada área de riesgo, se constituyó el Comité Antifraude y la posterior designación de una Comisión Antifraude encargada de elaborar un reglamento que será presentado, para su aprobación al Consejo de Gobierno.

Con fecha 27 de enero de 2026 se aprobó en Consejo de Gobierno el Reglamento de ordenación del Sistema Interno de Información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Universidad de Extremadura, el cual se publicó en el DOE número 36, de 23 de febrero de 2026. En el mismo se establece que el nombramiento y cese del o de la Responsable del Sistema interno de información corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, de entre funcionarios de carrera A1 de la Inspección de Servicios.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de abril de 2026, por el que se acuerda designar a D. Ramón José González López, Jefe del Servicio de Inspección, como Responsable del Sistema Interno de Información (Plan Antifraude) de la Universidad de Extremadura.

RESOLUCIÓN:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de abril de 2026, por el que se acuerda de-



signar a D. Ramón José González López, Jefe del Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura, como Responsable del Sistema Interno de Información (Plan Antifraude) de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

Badajoz, 14 de mayo de 2026.

El Rector,
PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



FRANCISCO ÁLVAREZ ARROYO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Universidad celebrada en la Sala de videoconferencia creada al efecto mediante medios telemáticos, el día 30 de abril de 2026, en el punto 1, Aprobación si procede, designación del responsable del sistema interno de información (Plan Antifraude), se tomó el siguiente acuerdo:

Designar a D. Ramón José González López, Jefe del Servicio de Inspección, como responsable del sistema interno de información (Plan antifraude), conforme a la documentación que se anexa al acta de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el V.º B.º del Sr. Rector Magnífico, en Badajoz a 30 de abril de dos mil veintiséis.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de un centro de procesamiento de datos, promovido por Data Riocaya, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAI25/024. (2026080828)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de un centro de procesamiento de datos, promovido por Data Riocaya, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz, podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sitas en Avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al Ayuntamiento de Badajoz, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (anexo IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos instrumentos de intervención administrativa ambiental autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Confor-



me a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4 y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría ley:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La actividad es encuadrable en la categoría 1.1.b. de su anejo 1, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal".

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, al encontrarse incluido en el grupo 3 "Industria energética", apartado b) Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión de una potencia térmica de, al menos, 300 MW, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Actividad:

El proyecto consiste en la implantación de las instalaciones necesarias para puesta en funcionamiento de un Centro de Procesamiento de Datos, formado por dos edificios, contenedores de la sala de datos y equipos críticos, junto con las instalaciones administrativas necesarias.

— Ubicación:

El centro de datos se ubicará en el término municipal de Badajoz, en la plataforma logística del Suroeste europeo 1ª fase 2021.

Esta parcela estará vinculada a la actividad y tendrá las siguientes características:

- Clasificación: Suelo urbano.
- Uso principal: Industrial.



- Referencias catastrales de los terrenos:

3582905PD7038D0001EZ

3582904PD7038D0001JZ

3485901PD7038E0001DU

3582902PD7038D0001XZ

3485903PD7038E0001IU

- Coordenadas cartesianas globales centro geométrico (HUSO 29 S UTM):
X(m)=673309,8090; Y(m)=4308242,6744
- Superficie catastral parcela 222.734 m².

— Acceso:

Acceso a través de la plataforma logística del Suroeste europeo. La parcela tendrá dos accesos controlados, el principal en la parte norte de la parcela conectado con la avenida que sirve de acceso al edificio administrativo y otro secundario ubicado en el lindero este, conectando con una vía directa que recorre la parcela hasta la subestación y un viario que comunica los distintos bloques de módulos Data Hall.

— Capacidades y consumos:

Demanda energética total crítica: 110 MW.

Demanda energética total: 170 MW.

Funcionamiento anual: 8.760 horas.

— Características generales de las instalaciones:

Los edificios se componen de módulos básicos que consisten en bloque de 15 MW de potencia instalada y 10 MW IT. Cada módulo cuenta con los siguientes elementos:

Planta baja: bloques eléctricos, formados por:

- Centro de transformación.
- Sala de baterías.
- Cuadros generales de BT y UPS.
- Generadores diésel.



Planta primera:

- Data Halls.
- Cooling Corridor.
- Sala PDU/STS.

Planta cubierta:

- Depósito de inercia.
- Unidades de manejo de aire.

Planta gantry:

- Enfriadoras.
- Dry Coolers.

El edificio administrativo está distribuido en 4 plantas. Cuenta con todas las salas, talleres y dependencias necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

— Instalaciones y equipos principales:

- Generadores diésel de emergencia (7,44 MW térmicos): 66
- Generadores diésel de emergencia (2,87 MW térmicos):1
- Grupos electrógenos de emergencia: 67
- Depósitos de gasóleo (30.000 l/ud): 66
- Depósitos de gasóleo (4.000 l/ud): 1
- Enfriadoras refrigeradas por aire (1.650 kW/ud): 8
- Refrigeración sala datos por aire (Fanwalls) (300 kW/ud): 12
- Refrigeración sala datos, líquida directa (1.000 kW/ud): 12
- Unidades CRAH salas CGBT+UPS (120 kW/ud): 12
- Unidades CRAH salas STS/PDU (130 kW/ud): 10
- Sistema de ventilación (UTA): 3
- Depósitos almacenamiento agua PCI (450 m³): 2



— Materias primas auxiliares:

- Anticongelante concentrado (dry coolers).
- Glycol (chillers).
- Aceite de motor diésel (mantenimiento generadores).
- Material informático.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 2026, El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2026080823)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo I y el anexo II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 15 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I**

SUBSANACIONES

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-030	****9466	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO "EL LACARA"
AG-23-061	****2950	SAN MAURO SDAD. COOPERATIVA
AG-23-098	****6881	CONSERVAS CIDACO SA



**ANEXO II**

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-014	****4567	SDAD. COOP. LTDA. VIÑA CANCHALOSA

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos



ANUNCIO de 15 de mayo de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025. (2026080824)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros incluidas en la solicitud única correspondientes a la campaña 2025 del número de animales primables, así como la descripción de los códigos de admisibilidad correspondientes.

El texto íntegro de la comunicación se encuentra a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action> en la opción Control Documental Expediente Electrónico.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Decreto 3/2025, de 21 de enero, establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que para dar respuesta a la presente comunicación, se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través del trámite habilitado para ello en la opción de Gestiones Administrativas Alegaciones a la Solicitud Única con el siguiente código de motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Mérida, 15 de mayo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080825)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 15 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***2397**	ADRIAN MARTINEZ DEL VIEJO
***6730**	AGUSTIN CANO CASTAÑO
***6879**	ANGELA PIEDAD RISUEÑO LUIS
***2695**	ANTONIO ANDRES GRANADO MATOS
***7031**	CLARA MARIA DIAZ FERNANDEZ
***8164**	EMILIO MONTERO TEJADA
***1045**	FERNANDO GORDILLO GUERRERO
***7416**	FRANCISCO NIEVES RODRIGUEZ
***0194**	INMACULADA LUCAS RUBIO
***3107**	ISMAEL TEJEIRO ALONSO
***8964**	JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
***6674**	JAVIER RUBIO TEJADA
***7263**	JESUS SANTOS PIZARRO
***6511**	JORGE RODRIGUEZ GALLARDO
***2714**	JOSE ANTONIO MARGALLO GALAN
***7053**	JOSE ANTONIO PAZ PICON
***8889**	JOSE LUIS ALONSO HERNANDEZ
***8670**	JUAN ANTONIO GOMEZ CARRILLO
***6254**	JUAN FRANCISCO CORVILLO GARCIA
***4514**	JUDIT GONZALEZ CASCO
***0318**	LAURA TAPIA RODRIGUEZ
***7168**	MANUEL BLAZQUEZ ROMERO



NIF	TITULAR
***9929**	MANUEL DONOSO ROMERO
***6632**	MARIA ISABEL MERCHAN MERCHAN
***5770**	MARTIN SAN JOSE DE LA LLAVE
***3721**	MIGUEL ANGEL LLORENTE CORDERO
***6915**	MIGUEL BARRERO BARRASO
***3934**	MOISES FERNANDEZ MARTIN
***8600**	OSCAR ROSALES GRANADOS
***9249**	PEDRO ALFONSO CHACÓN RISCO
***5577**	PEDRO FERMIN PAZ PICON
***1093**	RAFAEL TRINIDAD SANCHEZ
***8804**	SERGIO GORDON LOZANO
***5615**	VICTOR GARZON CAÑADAS



ANUNCIO de 15 de mayo de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2026080830)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Resolución de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación (anexo I) y Resolución desestimatoria de modificación de Resolución de concesión (anexo II) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas para para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I y en el anexo II se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, Resolución de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación y Resolución desestimatoria de modificación de Resolución de concesión, respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de mayo de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica Resolución de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0071	***529***
ACEAG25/0279	***728***
ACEAG25/0450	***212***
ACEAG25/0456	***943***

**ANEXO II**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica Resolución desestimatoria de modificación de resolución de concesión en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0025	***502***
ACEAG25/0174	***069***

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2026 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2026080833)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrado personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento D. Óscar Diosdado Molano, con DNI número ***5590**, ocupando plaza de Socorrista-Monitor de Natación, encuadrado en el Subgrupo C2, según el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 14 de mayo de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 13 de mayo de 2026 sobre acumulación de las plazas de Agente de la Policía Local por movilidad. (2026080832)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres número 2026004370, de fecha 11 de mayo de 2026, se acuerda la acumulación de las plazas de Agente de la Policía Local por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 86, de 8 de mayo de 2026, se ha publicado anuncio por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres resuelve acordar la acumulación de las plazas de Agente de la Policía Local por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de 17 de diciembre de 2025.

Asimismo, se modifican las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de mayo de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.